BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1997 Número 273

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se otorga a Hijos de Albaladejo, S L., la concesión para la recuperación y explotación pesquera tradicional de las encañizadas del Mar Menor "La Torre" y "El Ventorrillo", término municipal de San Javier. 12643

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena. 12644
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 12644
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 12644

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Notificación expediente comprobación de valores. 12645
Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente 36/97. 12645

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio. 12646
Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio. 12646

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 12646
Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bienes de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del cerro de La Almagra, en los Baños de Mula, Mula 12647

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio. Información pública sobre concesión de ocupación del dominio pública marítimo-terrestre de instalación para cultivo intensivo de peces (Dorada y Lubina) en mar abierto, en Cala Barrilla, término municipal de Águilas 12649
Edicto. Expediente CIR/5/97. 12649
Anuncio de adjudicación de contrato de concurso Expediente 79/97. 12649
Anuncio de adjudicación de contrato de subasta Expediente 67/97. 12650
Anuncio de adjudicación de contrato de concurso Expediente 74/97. 12650
Anuncio de adjudicación de contrato de concurso. Expediente 73/97. 12650
Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente 68/97. 12651

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Instituto de Servicios Sociales

Anuncio de licitación de contrato de suministro Expediente CT.98.SU.UR.7 12651

Servicio Murciano de Salud

Anuncio de adjudicación. Expediente 64/97. 12652

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV. doble circuito para suministro a Relesa en Fuente Álamo", que discurre por los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo. 12652
Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV. doble circuito sencillo entre S.T. Alhama de Murcia y S.T. Mula", que discurre por los términos municipales de Alhama de Murcia, Librilla y Mula. 12653
Edicto. Expediente 1J97RA0014. 12653
Edicto. Expediente 1J7RA0136. 12653

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección provincial de Murcia Infracciones. Relación de empresas en trámite de notificación de actas de infracción. 12654
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación. 12654
Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas en Murcia Información pública sobre la definición provisional de la línea probable de deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre (Ribera del Mar-Playa) y extensión de la Servidumbre de Protección en el tramo de costa que confronta con los mojones de Zona Marítimo-Terrestre M-139 al M-140. 12654
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección provincial de Murcia. Sanciones. Notificación resoluciones. 12655
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección provincial de Murcia. Sanciones. Notificación resoluciones. 12655
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección. Notificación 12655
Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 12656
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 12660
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 12663
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 12665
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 12666

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz Autos 148/94. 12668
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera. Rollo 192/96. 12669
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 47/97 12669
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 900/89 12669
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 448/95-C. 12670
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 284/96. 12671
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 129/96. 12671
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 65/97. 12671
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 29/97. 12672
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 48/97. 12672
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 101/97. 12672
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Rollo 1.040/97. 12673
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 825/97-A. 12673
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 235/97 12674
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecuciones 49, 126 y 127 de 1997. 12674
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social Rollo 1.504/96. 12675
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 801/97-A. 12675
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 148/97 12676
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 150/97. 12676
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 184/97. 12676
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 140/97. 12677
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 523/97-B. 12677
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 98/97. 12677
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social Rollo 1.033/96. 12678
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 79/97. 12678
De lo Social número Dos de Cartagena Ejecución 108/97. 12679
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 106/97. 12680
De lo Social número Cuatro de Málaga. Ejecución 204/97. 12680
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 104/97. 12681
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 119/94 12682
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 1.035/97. 12682
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 90/94. 12683
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 186/84 12683
Primera Instancia Único de Mula. Autos 483/86. 12684
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 543/97. 12684
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 878/96. 12685
Primera Instancia de Yecla. Juicio 505/91. 12687
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 776/95. 12688
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 425/94. 12688
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 205/97. 12689
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 377/95. 12689
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 787/96-C. 12690
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.841/1997. 12691
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 964/1997. 12691
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 963/1997. 12691
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.962/1997 12691

IV. Administración Local

MOLINA DE SEGURA. Acuerdo de ceder 186,08 metros cuadrados al Obispado de Cartagena. 12692
CEUTÍ. Corrección de error 12692
SAN JAVIER Iniciar procedimiento sancionador. 12692
MAZARRÓN. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1998 y Programa Complementario al Operativo Local 1998. 12693
YECLA. Aprobadas provisionalmente modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y del Impuesto sobre actividades económicas. 12693
YECLA. Aprobación inicial expediente número 2 de modificaciones de créditos en el Presupuesto Municipal para 1997. 12693
ALCANTARILLA Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos. 12694
CALASPARRA Reglamento municipal de Vertidos no Domésticos a la Red de Alcantarillado de Calasparra. 12705
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR. Presupuesto General ejercicio 1998 12718
LORQUÍ. Expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto. 12718

V. Otras disposiciones y anuncios

Heredamiento de Aguas de Alguazas. Juntamento General Ordinario. 12719
Comunidad de Regantes "El Porvenir" Abanilla-(Murcia). Asamblea General Ordinaria 12719
Comunidad de Regantes "Fuente de Caneja". Anuncio de convocatoria Asamblea General Ordinaria. 12719
Universidad de Murcia. Resolución por la que se anuncia el concurso expediente S/10/97. 12720
Comunidad de Regantes Acequia Charrara de Abarán (en formación). Depositados en la Secretaría los proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos de la misma. 12720

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricutura y Agua

15646 ORDEN de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se otorga a Hijos de Albaladejo, S.L., la concesión para la recuperación y explotación pesquera tradicional de las encañizadas del Mar Menor "La Torre" y "El Ventorrillo", término municipal de San Javier.

Vista la documentación presentada por la empresa Hijos de Albadalejo García, y el expediente formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, sobre establecimientos de piscicultura; la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Costas, modificada parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 28 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 20 de junio de 1997, por la que se otorga a Hijos de Albadalejo García, S.L., la concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo terrestre con destino a la realización del "Proyecto básico para la recuperación y explotación pesquera tradicional de las Encañizadas del Mar Menor, "La Torre" y "El Ventorrillo", en el término municipal de San Javier (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

DISPONGO

Primero.

Otorgar a Hijos de Albadalejo García, S.L., la concesión para la recuperación y explotación pesquera tradicional de las Encañizadas del Mar Menor "La Torre" y "El Ventorrillo" en el término municipal de San Javier (Murcia), en una superficie de 807.450 metros cuadrados, en forma de polígono irregular, definida por las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas (U.T.M.)	
	Y	X
A	4.184.130	698.090
B	4.183.890	697.560
C	4.184.550	697.255
D	4.185.230	697.100
E	4.185.570	697.120
F	4.185.510	697.390

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y que conforma el expediente.

Segundo.

La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 20 de junio de 1997, por la que se otorga la concesión del dominio público marítimo terrestre, que han sido aceptadas en su totalidad.

Tercero.

El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por un máximo de otros diez (10) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a contar desde la terminación de las obras.

Cuarto.

Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de nueve (9) meses, comunicando a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca la fecha de terminación de las mismas.

Quinto.

El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Sexto.

La empresa deberá realizar el Plan de Vigilancia Ambiental determinado por la Dirección General del Medio Natural, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

Séptimo.

Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado.

Octavo.

En virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 1997, por la que se publican las tarifas y precios públicos de la Región de Murcia actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 47 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para recuperación y explotación pesquera tradicional de las Encañizadas del Mar Menor "La Torre" y "El Ventorrillo".

Noveno.

La presente Orden que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, la empresa concesionaria podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15879 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 307/97. Construcción de nave para exposición de material cerámico en las Tejeras, La Palma. Cartagena. Promovido por don José Ortega Berruga.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

15880 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 167/97. Construcción de vivienda familiar y semisótano en paraje Riego de Pina, diputación de Tercia. Lorca. Promovido por doña Dolores Pérez Torres.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

15881 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 394/97. Construcción de Hotel Geriátrico junto a la Venta de la Paloma. Murcia. Promovido por don Rafael Verdú Jordá.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Servicio Territorial de Cartagena

15874 ANUNCIO. Notificación expediente comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento de 27 de noviembre 1992, por medio del presente ANUNCIO, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en relación con las Declaraciones/Declaraciones-Liquidaciones formuladas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Se le hace saber:

1.° La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.

2.° Los valores que han resultado comprobados.

3.° Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de publicación de este anuncio:

a) Podrán formular Recurso de Reposición previo a la vía Económico Administrativa ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, Calle Campos, 4 de Cartagena.

b) Que alternativamente o conjuntamente podrán solicitar la práctica de Tasación Pericial Contradictoria.

c) Que Podrán interponer Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.

d) Que asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán Bases Imponibles firmes.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos. que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributará como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del artículo 22)

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributará como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

Expediente; Apellidos, Nombre, N.I.F. y Domicilio; Municipio; Valor declarado; Valor Comprobado.

301401/93; César-Fernando López Álvaro, 22857870-X, Calle Jara, 30, Cartagena; 5.000.000; 10.120.000.

301401/93; Francisco-Javier Celdrán Degano; 22819021-P, Avenida del General Perón, 2, Madrid; Madrid; 5.000.000; 10.120.000.

310767/93; Ángel Alcaraz Blasco, 22889379-D, Calle Ramón y Cajal, 14,6°A, Cartagena; 8.000.000; 21.124.395.

300841/93; Josefa García García, 22.917.972-J, Calle Pintor Portela, 18, 9°; Cartagena; 6.000.000; 9.144.800.

Cartagena a 5 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

15648 ANUNCIO de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 36/97.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Contratación de una campaña institucional de difusión de la nueva oficina de atención a los contribuyentes.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 16-8-97.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 1997
b) Contratista: Contraplano, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 6.874.689.- ptas.

Murcia, 7 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15877 ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Gasolinera Tres Hermanos, S.L., CIF B-30165633, en cuya representación actúa don Juan Martínez Antolinos, con N.I.F. 22412051-T, de autorización de instalación de estación de servicio en la carretera C-3319, Variante de las Ventas, enlace n.º 1, margen izquierda, en el término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 31 de octubre de 1997.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

15878 ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Gasolinera Tres Hermanos, S.L., CIF B-30165633, en cuya representación actúa don Juan Martínez Antolinos, con N.I.F. 22412051-T, de autorización de instalación de estación de servicio en la carretera C-3319, Variante de las Ventas, p.k. 1,115, margen derecha, en el término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 31 de octubre de 1997.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Cultura y Educación

15773 ANUNCIO de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

383/97; Juan Antonio García Vidal; 22.954.805-T; Cartagena; 02-10-97; 75.000; L.O.S.C. Art. 23 ñ).

467/97; Juan Salvador Saura Ros; 74.356.298-N; Torre Pacheco; 13-10-97; 50.000; L.O.S. Art. 26 e).

475/97; Aiyun Lin; X1694465-D; La Manga, San Javier; 13-10-97; 50.001; L.O.S.C. Art. 23 d).

482/97; Florencia Casanova Miras; 23.218.519-L; Águilas; 13-10-97; 75.000; L.O.S.C. Art. 23 ñ).

507/97; José Francisco García Montes; 77.523.621-M; Zeneta (Murcia); 13-10-97; 50.001; L.O.S.C. Art. 23 d).

511/97; Antonio Lara Aceituno; 21.948.822-Z; Cartagena; 13-10-97; 50.000; L.O.S.C. Art. 26 e).

512/97; Fulgencio Valdivieso Martínez; 22.917.171-V; Cartagena; 13-10-97; 50.000; L.O.S.C. Art. 26 e).

Murcia, 5 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

15647 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bienes de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del cerro de La Almagra, en los Baños de Mula, Mula.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según redacción dada en el artículo 2°.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior Decreto, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural del Cerro de La Almagra, en Los Baños de Mula, Mula.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Instituto de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2ª Escalera, 6ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesta la delimitación de la Zona Arqueológica afectada por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, según redacción dada en el artículo 2°.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, cuya descripción y delimitación figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia a 23 de octubre de 1997.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

ANEXO

DESCRIPCIÓN

El conjunto del Cerro de La Almagra y zonas limítrofes abarca una cronología cultural que va desde la época argárica hasta el final de la Antigüedad Tardía. Destaca sobre todo la ciudad romana, rodeada por su correspondiente muralla y torreones de defensa, que se encuentra ubicada justamente ocupando todo el cerro, ya que existe plena seguridad de que ese núcleo hispanorromano corresponde a la Mula que aparece mencionada en el Tratado de Teodomiro del 711 d. C., siendo, por tanto, el primitivo emplazamiento de la ciudad.

Del conjunto prospectado destaca, sin duda, el imponente lienzo de muralla que se observa en la parte Norte del yacimiento (la única accesible), con un grosor de 3,66 m. en la parte más ancha y un complejo sistema de torreones de planta cuadrada. En su interior, si bien se observan estructuras semienterradas, lo más destacable es el conjunto de elementos arquitectónicos y decorativos diseminados por toda la superficie del cerro, algunos de los cuales también parecen haber sido reutilizados en la cercana ermita de La Puebla.

Por lo que respecta a los restos muebles, además de las cerámicas finas (hispánicas y africanas) y toscas de desgrasante grueso, hay que señalar la presencia de una serie de fragmentos de sarcófagos paleocristianos y placas de piedra decoradas de cronología más reciente, en torno a los siglos VI-VII, así como el hallazgo de un collar de cuentas realizadas en distintos materiales procedente, tal vez, de una necrópolis enclavada en las cercanías del cerro.

DELIMITACIÓN:

El Cerro sobre el que se encuentra situada la ciudad de La Almagra está situado en la margen izquierda del río Mula, a unos 5 km. al Este de la actual Mula y apenas a 500 m., en línea recta, al Oeste de los Baños de Mula.

La delimitación se establece de la siguiente manera:De Norte a Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se define por una línea imaginaria que recorre la antigua línea del ferrocarril Caravaca-Murcia, comenzando en la confluencia con el Barranco del Corral, hasta el punto anterior al apeadero de los Baños de Mula. Continua por la Vertiente del Charco en su cota de 200 metros sobre el nivel del mar, hasta su confluencia con el río Mula en su margen izquierda. Sigue por el curso del río hasta su confluencia con el Barranco del Corral, y envuelve éste hasta su unión con el punto de partida.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del yacimiento y por formar su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

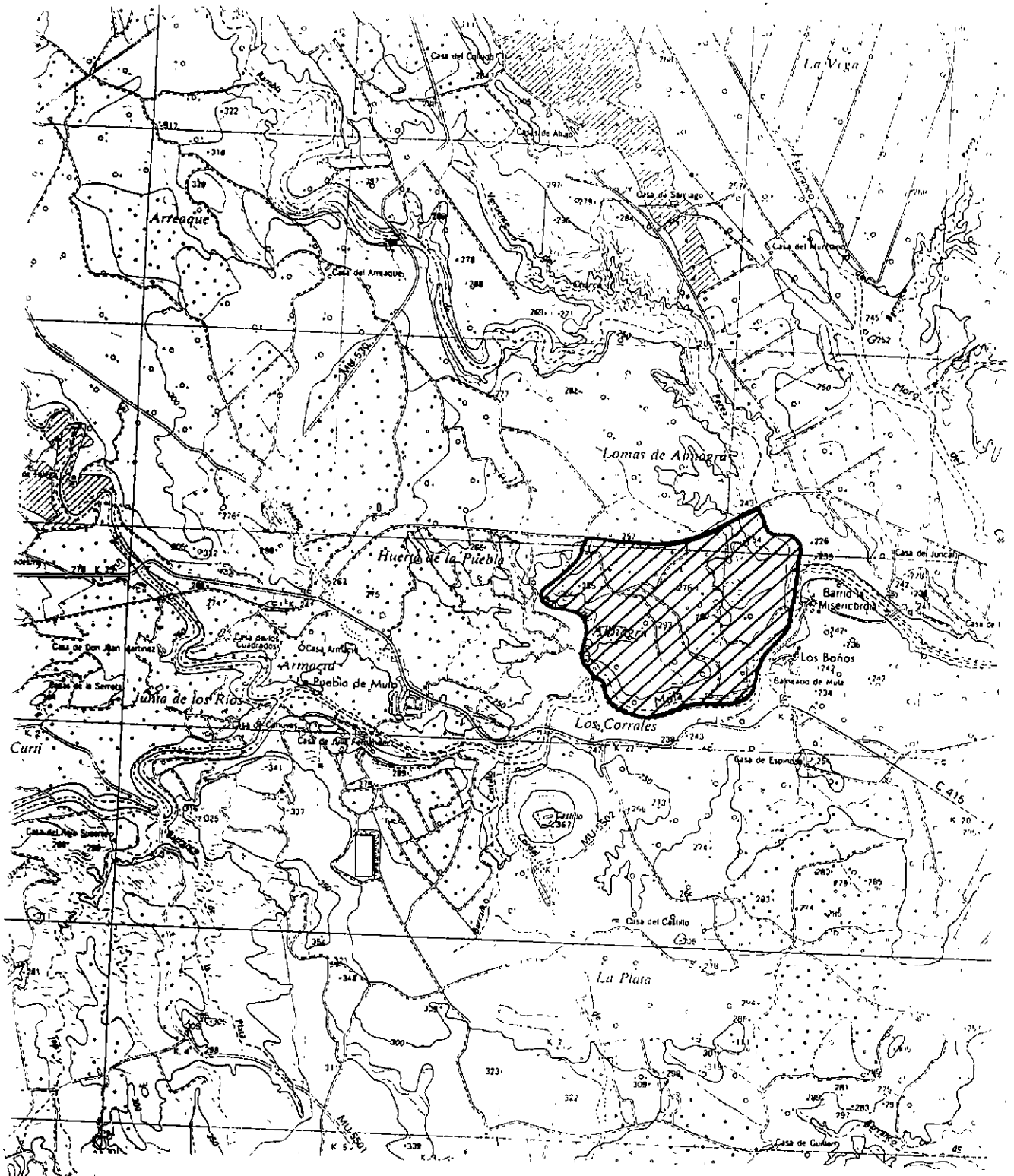

Región de Murcia Consejería de Cultura y Educación Dirección General de Cultura	Instituto de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CERRO DE LA ALMAGRA-BAÑOS DE MULA MULA	
	PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA	Escala 1:25.000

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15882 ANUNCIO. Información pública sobre concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de instalación para cultivo intensivo de peces (Dorada y Lubina) en mar abierto, en Cala Barrilla, término municipal de Águilas.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y el artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, se somete a información pública el "Proyecto para cultivo intensivo de peces (dorada y lubina) en mar abierto" frente a Cala Barrilla, término municipal de Águilas, presentado por la empresa Culmarex, S.A.

Lugar: Sobre 35 metros de profundidad, frente a la Cala Barrilla.

Superficie: De forma octogonal con una superficie de 35,82 Has., con las coordenadas siguientes:

Vértice E: 37° 24,84' N	1° 32,22' W
Vértice F: 37° 25,02' N	1° 31,98' W
Vértice G: 37° 25,01' N	1° 31,86' W
Vértice H: 37° 24,92' N	1° 31,74' W
Vértice I: 37° 24,82' N	1° 31,74' W
Vértice J: 37° 24,63' N	1° 31,97' W
Vértice K: 37° 24,63' N	1° 32,14' W
Vértice L: 37° 24,75' N	1° 32,23' W

El proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte días (20) a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura sito en Cartagena, Plaza de San Francisco, 1, 1.° y ejercitar los derechos que corresponden a quien lo desee.

Murcia, octubre de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

15868 EDICTO. Expediente CIR/5/97.

Intantada sin éxito la notificación mediante aviso de recibo a los titulares de las industrias de Fábricas de Pienso y Desnaturalización de Leche que posteriormente se reseñan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 15 de octubre de 1997, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el informe final n.° 5, sobre "Actualización del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias", emitido por la Sección de Inspección y Registro, adscrita al Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias de fecha 27 de mayo de 1997.

Vissto el informe-propuesta de cancelación de inscripción registral de determinadas industrias de Fábricas de Pienso y Desnaturalización de Leche emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 15 de octubre de 1997, y conformado por la Jafutura del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto y la restante documentación, contenida en el expediente CIR/5/97 y al amparo de la legislación vigente, he tenido a bien

RESOLVER

Cancelar la inscripción en el registro de Industrias Agrarias de esta Dirección General a las industrias que a continuación se relacionan:

Fábricas de Pienso y Desnaturalización de Leche

Registro	Titular	Municipio
3040406	Bioter, S.A.	Cartagena
3040423	Provimi Murcia, S.A.	Alguazas
3040994	José Alcaraz Bernal	La Alberca
3040979	Maferm, S.A.	Balsicas (Murcia)
3040415	Francisco Paños Sánchez	Beniaján (Murcia)
3041211	José Arce Díaz	Torreaguera (Murcia)
3041474	Emilio Rodríguez García	Zarandona (Murcia)

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra esta Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Antonio Bernal Fontes.**

15867 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 79/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción de los proyectos de mejora de abastecimiento a Jumilla.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de septiembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.200.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 1997.
b) Contratista: Aquagest, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 4.420.000 pesetas.

Murcia a 3 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

15869 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 67/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Colectores generales a la E.D.A.R. de Archena.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 13 de agosto de 1997 y 8 de septiembre de 1997 (Corrección de errores).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.877.757 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 1997.
b) Contratista: Azvi, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 77.248.769 pesetas.

Murcia a 29 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

15870 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 74/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de estudios previos y proyecto de saneamiento de Villanueva y Ulea.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 9 de agosto de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.375.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 1997.
b) Contratista: Prointer, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 5.650.000 pesetas.

Murcia a 29 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

15871 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 73/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de estudios previos y proyecto de saneamiento de Campos del Río.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 9 de agosto de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.375.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 1997.
b) Contratista: Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 5.600.000 pesetas.

Murcia a 29 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

15872 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 68/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Ampliación de la depuradora de aguas residuales "Norte" de Santomera.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 16 de agosto de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 195.923.334 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 1997.
b) Contratista: Obrascón, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 128.251.414 pesetas.

Murcia a 29 de octubre de 1997.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Sanidad y Política Social
Instituto de Servicios Sociales

15873 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
c) Número de expediente: CT.98.SU.UR.7.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de leche y derivados con destino a cubrir las necesidades de los centros dependientes de este organismo.
b) Número de unidades a entregar: Conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) División por lotes y número:
Lote 1 (con 11 sublotes que se corresponden con otros tantos centros) - Leche U.H.T.
Lote 2 (con 3 sublotes que se corresponden con otros tantos centros) - Leche pasteurizada.
Lote 3 (con 11 sublotes que se corresponden con otros tantos centros) - Yogurts y otros derivados.
Lote 4 (con 7 sublotes que se coresponden con otros tantos centros) - Mantequilla y nata.
d) Lugar de entrega: En los respectivos centros.
e) Plazo de entrega: De forma sucesiva y hasta el 31 de diciembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 28.316.228 pesetas.

5. Garantías.

Provisional (2%): 566.323 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n, Vistalegre.
c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Teléfono: 362126.
e) Telefax: 233342.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: El exigido como parte de la solvencia técnica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 10.ª 3. c).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n, Vistalegre.
3. Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n, Vistalegre.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.
e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de noviembre de 1997.—Por la Dirección, **Diana Asurmendi López.**

Servicio Murciano de Salud

15652 ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
c) Número de expediente: 64/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de una centralita telefónica digital con destino al Hospital General Universitario.
c) Lote:
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 3 de septiembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de octubre de 1997.
b) Contratista: Alcatel España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 14.667.944 pesetas.

Murcia, 4 de noviembre de 1997.—El Director Gerente, por sustitución (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15875 ANUNCIO por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV doble circuito para suministro a Relesa en Fuente Álamo", que discurre por los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.

Con fecha 29 de septiembre de 1997 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV Doble Circuito para suministro a Relesa en Fuente Álamo", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994, de 31 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre de 1997 en el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y

se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Iberdrola", Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 14 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

15876 ANUNCIO por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV doble circuito sencillo entre S.T. Alhama de Murcia y S.T. Mula", que discurre por los términos municipales de Alhama de Murcia, Librilla y Mula.

Con fecha 26 de septiembre de 1997 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de la "Línea aérea de A.T. 66 KV Circuito Sencillo entre S.T. Alhama de Murcia y S.T. Mula", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994, de 31 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 15 del mes de diciembre de 1997 en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia. Librilla y Mula.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Iberdrola", Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 14 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

15649 EDICTO. N.º Expte.: 1J97RA0014. Empresa: Restaurante El Teatro (Mediterráneo Gourmets, S.L.

Por la presente se hace saber a la empresa Restaurante El Teatro (Mediterráneo Gourmets, S.L.), cuyo último domicilio conocido es Plaza Constitución, 5, Yecla, (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 7 de julio de 1997, ha desestimado el recurso ordinario interpuesto por la misma en el expediente arriba referenciado.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de noviembre de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D. el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid.**

15650 EDICTO. N.º Expte.: 1J97RA0136. Interesado: Juan José Nicolás Gracia.

Por la presente se hace saber al interesado don Juan José Nicolás Gracia, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Joaquina de Vedruna, número 6, (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 26 de septiembre de 1997, ha desestimado el recurso ordinario interpuesto por la misma en el expediente arriba referenciado.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de noviembre de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D. el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 15580

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Inspección Provincial de Murcia
Infracciones

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos; Localidad; N.º Expediente; Pesetas.

Juan Francisco Manzaneda López; Santa Cruz; 816/97; Ext. Prestac. desempleo.
José Antonio Mula Soriano; Lorca, 958/97; 100.002.
Millán Cayuela, S.L.; Puerto Lumbreras; 1.085/97; 250.001.
Fco. Martínez y otro C.B.; Yecla; 1.112/97; 50.001.
Cristóbal Olmos Vidal; Molina de Segura; 1.124/97; 50.001.
Juan Cifuentes Salas; Totana; 1.166/97; 50.001.
José Cifuentes Salas; Totana; 1.167/97; 50.001.
Repamur, S.L.; Espinardo; 1.192/97; 250.005.
Ruperto Aznar Martínez; Lorca; 1.199/97; 50.001.
Ruperto Aznar Martínez; Lorca; 1.200/97; 50.001.
Colrusan, S.L.; Murcia; 1.217/97; 100.002.
Antonio Miguel Jorge Robayna; Alcantarilla; 1.242/97; Ext. prestac. desempleo.
Plásticos Ros, S.A.; Puebla de Soto; 1.264/97; 50.001.
Centro Consult. Financ. Labor. y Contab., S.L.; Murcia; 1.265/97; 50.001.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo.Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución que proceda en derecho.

El Inspector Jefe, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 25131)

Número 15588

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sueto pasivo: Maderas Dorafer, S.L. N.I.F.: B30403513.
Domicilio fiscal: C/ Venta Aurora, Abarán.
Documentación: Citación tributaria, para comparecer ante las dependencias de la Inspección sitas en calle Acisclo Díaz, 5-A de Murcia, piso Z, despacho 11, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BORM, para proceder a la extensión y firma de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios cuyo detalle es:

Impuesto sobre el valor añadido, años: 1994 y 1995.

Se le advierte de que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección. De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1242, con objeto de fijar nueva cita.

En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre las que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia, 3 de noviembre de 1997.—El Inspector Jefe-adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 15653

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Murcia

Información pública sobre la definición provisional de la línea probable de deslinde de Dominio Público Marítimo Terrestre (Ribera del Mar-Playa) y extensión de la Servidumbre de Protección en el tramo de costa que confronta con los mojones de Zona Marítimo-Terrestre M-139 al M-140, aprobado por O.M. de 24-6-66 en la playa de San Ginés, término municipal de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el plano de definición provisional de la línea probable de deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre (Ribera del Mar-Playa) y extensión de la servidumbre de protección fijada por esta Demarcación a instancia de don Antonio González Aguilera, en representación de don Rene Andre Heiniger.

El citado plano estará a disposición del público durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, sitas en Avda. de la Fama, s/n, "Edificio Línea", 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 24 de septiembre de 1997.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

Número 15581

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de Murcia
Sanciones

Notificación resoluciones de primera instancia (infracción).

Expte.; Acta; Empresa; N.I.F.; Domicilio; Materia.

160/97-I; 1.394/96; C.B. Fulgencio Meroño y P. Pérez; E-30131634; Avda. Roldán, s/n, Los Martínez del Puerto; Empleo.
164/97-I; 1.490/96; Const. Costa Larga, S.L.; B-30476832; Mayor, 131-Molina de Segura; Empleo.

Dichas actas han sido anuladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados relacionados anteriormente, que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante la autoridad que corresponda según la materia, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avda. General Primo de Rivera, s/n (edificio Rocío), en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación.

Murcia, 14 de octubre de 1997.—El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet.
(D.G. 25668)

Número 15582

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de Murcia
Sanciones

Notificación resoluciones de recurso ordinario (infracción).

Expte.; Acta; Empresa; N.I.F.; Domicilio; Materia; Importe.

900/92-S; 1.806/92; Procarisa, S.L.; B-30156855; La Cueva, 73, Monteagudo; Seguridad Social; 100.000.
875/94-I; 1.320/94; Papesan, S.L.; B-30691646; Piñera-El Algar, Cartagena; Obstrucción; 500.001.
1.033/94-I; 1.774/94; Copete Cabezuelo, Carmen; 22779948-N; Duque, 30, Cartagena; Obstrucción; 50.001.
1.348/94-I; 2.582/94; Constr. y O. Campo; B-30695928; Alfonso XIII, 10; Obstrucción; 50.001.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a notificar a los interesados relacionados anteriormente, las Resoluciones de Recurso Ordinario de las Actas que les han sido levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avda. Genral Primo de Rivera, s/n (edificio Rocío). El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso ordinario agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 1997.—El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet.
(D.G. 25669)

Número 15590

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la AEAT, sita en calle Acisclo Díaz, 5A, piso 2.º, despacho n.º 2, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Don José Cárdenas Ruiz, S.L., N.I.F. B30453724.
Domicilio: C/ La Rambla, 12.
Conceptos y ejercicios: Impuesto del Valor Añadido: Años 1995 y 1996.

De no poder atender esta citación, deberá comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los diez días) al teléfono 361100, extensión 1230, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 4 de noviembre de 1997.—El Inspector Jefe-adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 15584

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300402442995	M GOMEZ	21322246	ALICANTE	11.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046765300	E MARTINEZ	21472970	ALICANTE	21.09.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300046697744	L HERNANDEZ	21496442	ALICANTE	07.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046647844	G JIMENEZ	21945950	ALICANTE	17.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046873054	J FERNANDEZ	53231069	BO MIL PALMERAS	09.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046863164	P RODRIGUEZ	21515174	ALMORADI	11.09.97	15.000		RD 13/92	146.1
300402436624	L GARCIA	10827853	BENIDORM	07.08.97	20.000		RD 13/92	052.
300046660381	I GARCIA	30652724	BENIDORM	03.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300402444918	J PEÑALVER	74143721	ORIHUELA	20.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300046649592	F GUIRAO	74163831	ORIHUELA	06.09.97	15.000		RD 13/92	167.
300046749203	J ANIORTE	74155204	PILAR DE LA HORADADA	18.08.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300046630649	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	15.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046630637	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	15.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046661117	J MARTINEZ	21407064	TORREVIEJA	10.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046663084	F ASTOLFI	42785334	TORREVIEJA	10.09.97	10.000		RD 13/92	036.1
300046678269	T ORTIZ	39013695	ALBOX	04.09.97	15.000		RD 13/92	154.
300045605945	J ORTEGA	27192644	ALMERIA	07.07.97	15.000		RD 13/92	019.1
300045622025	M LOPEZ	75226391	CUEVAS DEL ALMANZORA	02.04.97	15.000		RD 13/92	155.
300101923467	M PERALTA	78038811	LA MOJONERA	05.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046671330	E TERRER	22385382	VERA	22.08.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046674380	R GALLEGO	36521936	BARCELONA	12.08.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046644650	J RIBA	37265486	BARCELONA	19.08.97	10.000		LEY30/1995	
300046671639	E TORRES	37864150	BARCELONA	26.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300402442193	P VILA	46303437	BARCELONA	08.09.97	50 000	1	RD 13/92	052
300046635120	T RODRIGUEZ	22231784	ALGECIRAS	16 07.97	15.000		RD 13/92	117 1
300102492129	R RUIZ DE	31577164	CADIZ	05.07.97	15 000		RDL 339/90	061 3
300046632889	M LORA	70644862	ALMADEN	06.08.97	15.000		RDL 339/90	062 1
300101923479	R PERALTA	05672911	CIUDAD REAL	05.07.97	10.000		RD 13/92	014.1A
300046642676	M RAMIREZ	42869582	LAS PALMAS G C	16.08.97	15.000		RD 13/92	167
300045677543	J CANTERO	74298774	LAS PALMAS G C	26.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300402443124	J GONZALEZ	40272028	GIRONA	12.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046739490	F VICENTE	29078227	GRANADA	12.08.97	15.000		RD 13/92	151 2
300046647753	J MAURO	53022812	ALCALA DE HENARES	08.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046647765	J MAURO	53022812	ALCALA DE HENARES	08 09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045558682	F TAPIA	05393394	ALCOBENDAS	30 06.97	5.000		RD 13/92	015 1
300402442065	P RUANO	52182304	GETAFE	08.09.97	20 000		RD 13/92	052.
300046861154	A RUBIO	52979154	GETAFE	14.09.97	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
300046781793	I MADRIGAL	00222056	MADRID	26.08.97	15 000		RD 13/92	151 2
300402442200	C LAFUENTE	00484390	MADRID	08.09.97	20.000		RD 13/92	052
300102586288	O BECERRA	00837177	MADRID	03.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300402442107	M PEREZ	00969579	MADRID	08.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046696806	P DE LUIS	01383719	MADRID	16.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046745118	M DIAZ	02136937	MADRID	25.08.97	10.000		RD 13/92	010 3
300046700720	J SANCHEZ	02618505	MADRID	25 08.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300046767023	J SEGU	05215144	MADRID	18.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046749537	R FERNANDEZ	05343590	MADRID	11.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046650508	I PEDROSO	05411117	MADRID	09.09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046650491	I PEDROSO	05411117	MADRID	09.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300402442144	M MARQUEZ	06954809	MADRID	08.09.97	30.000		RD 13/92	052
300402438372	C TABARES	07212066	MADRID	19.08.97	30.000		RD 13/92	052.
300046658910	M BENASACH	07227766	MADRID	28.08.97	10.000		RD 13/92	010 1
300046880058	F CARNICERO	12219944	MADRID	11.09.97	15.000		RD 13/92	169.
300102585648	F RODRIGUEZ	50087331	MADRID	12.05 97	20.000		RDL 339/90	061 3
300046983170	J HIGUERO	00417481	EL PARDO	07.08.97	10.000		LEY30/1995	
300402441115	A MARTIN	07533602	MOSTOLES	03 09.97	20.000		RD 13/92	052.
300402441346	E SOTO	01337300	NUEVO BAZTAN	04.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046979427	V MARTINEZ	50436023	POZUELO DE ALARCON	10.08.97	10.000		LEY30/1995	
300046748843	P CUEVAS	07214332	TRES CANTOS	09.08.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046677204	EXPLOTACIONES GUALS SL	B29617859	CAMPILLOS	28.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102522470	P GONZALEZ	34794731	ABARAN	02.06.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300402437380	G RODRIGUEZ	23232643	AGUILAS	12.08.97	26.000		RD 13/92	052.
300102577410	F DIAZ	23273203	AGUILAS	03.05.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300046841417	J RUIZ	74437584	AGUILAS	05.08 97	15.000		RD 13/92	167
300102667677	J LOPEZ	21988960	ALCANTARILLA	26.09.97	10.000		LEY30/1995	
300045700346	J MARIN	22404246	ALCANTARILLA	08.07.97	16 000		RD 13/92	003 1
300046766055	J CARRILERO	22410985	ALCANTARILLA	12 09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300402443823	P MARTINEZ	22420589	ALCANTARILLA	16.09.97	30.000		RD 13/92	050
300046672980	J CORTES	23156482	ALCANTARILLA	28.07 97	10.000		LEY30/1995	
300046934535	J SERRANO	27449714	ALCANTARILLA	09.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046648605	A JORGE	45700393	ALCANTARILLA	10.09.97	15.000		RD 13/92	146 1
300045604217	M CASTELLON	48430372	ALCANTARILLA	16.05.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046869592	A ESPINOSA	48431509	ALCANTARILLA	16.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046763121	A PEREZ DE TUDELA	52825598	ALCANTARILLA	16.09.97	15 000		RD 13/92	118.1
300046631496	J CORTES	14608742	ALGUAZAS	13.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300102667458	J BORRAJO	48424054	ALGUAZAS	07.07.97	10.000		RD 13/92	007 2
300102667501	J BORRAJO	48424054	ALGUAZAS	08.07.97	15 000		RD 13/92	146 1
300046911456	J LOPEZ	74345587	ALGUAZAS	26.07.97	10.000		LEY30/1995	
300402444165	V COTILLAS	05041482	ALHAMA DE MURCIA	18.09.97	20 000		RD 13/92	052.
300046649683	F CHUECOS	23192962	ALHAMA DE MURCIA	09.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046649695	F CHUECOS	23192962	ALHAMA DE MURCIA	09.09 97	75.000		RDL 339/90	061.4
300402443100	S ANDREO	43759700	ALHAMA DE MURCIA	12.09.97	40.000		RD 13/92	052.
300046647273	R LOPEZ	77500653	BENIEL	10.09.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300046763029	R LOPEZ	77500653	BENIEL	10.09.97	15.500		RDL 339/90	062.2
300046852658	J TORRES	22308139	BLANCA	20.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046990113	J FORTES	48488650	BULLAS	28.08.97	15.500		RDL 339/90	061 1
300045552618	A GIL	22433220	CALASPARRA	08.05.97	15.000		RD 13/92	167
300046905298	I PEDROSO	05411117	CARTAGENA	13.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300402453257	M GARCIA	07521289	CARTAGENA	21.07.97	30.000		RD 13/92	052.
300402444037	F MARIN	22899915	CARTAGENA	17.09.97	20.000		RD 13/92	050.
300402443239	J FORES	22914194	CARTAGENA	12.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300402442387	J MARTINEZ	22935035	CARTAGENA	09.09.97	30.000		RD 13/92	050.
300402444505	R LOPEZ	22938842	CARTAGENA	19.09.97	20.000		RD 13/92	050.
300402442491	J ASIS	22939436	CARTAGENA	09.09.97	30 000		RD 13/92	052.
300402443940	A QUESADA	22960323	CARTAGENA	17.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300102653680	M ALBALADEJO	22961418	CARTAGENA	02.07.97	20.000		RDL 339/90	061 3
300046762761	A ASENSIO	22968757	CARTAGENA	12.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046665779	M IÑIGUEZ	22969420	CARTAGENA	29.09.97	10.000		LEY30/1995	
300402444773	G SANCHEZ	22979529	CARTAGENA	20.09.97	20.000		RD 13/92	050
300046684063	R LOYZA	22985566	CARTAGENA	16.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300402443549	J MARTIN	22987434	CARTAGENA	13.09.97	30.000		RD 13/92	050
300102622098	J MARIN	23039195	CARTAGENA	09.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046762840	J MORENO	23201624	CARTAGENA	17 09.97	16.000		RD 13/92	077.
300046658430	A PEREZ	22894588	BARRIO PERAL CARTA	30.08 97	10.000		LEY30/1995	
300402442508	D RODRIGO	23017698	BARRIO PERAL CARTA	09.09.97	30.000		RD 13/92	052
300402447646	V FITERO	22919650	CABO DE PALOS CART	21.09.97	30.000		RD 13/92	050
300402444438	F NUÑEZ	22949195	EL ALBUJON	19.09.97	20.000		RD 13/92	050.
300046734080	F MORALES	05888682	EL ALGAR	15.07.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102404782	F ALBARDIA	22920035	LLANO DEL BEAL CAR	18.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046654939	F TEBAS	23021947	MOL MARFAGONES CAR	09 09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046664570	M RODRIGUEZ	38486467	POZO ESTRECHO CART	24.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046715254	J VALERO	77513362	CEHEGIN	12 09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046648320	F LOPEZ	29059574	CEUTI	22.09.97	15 000		RD 13/92	117 1
300046631502	J GIL	77505796	CEUTI	13.09.97	10 000		RD 13/92	012 1
300047053241	J MARTINEZ	22034875	CIEZA	12.09.97	50 000		RDL 339/90	060.1
300046698335	J RODRIGUEZ	22358839	CIEZA	09.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046921632	G MARTINEZ	29040098	CIEZA	03.08.97	50 000		RDL 339/90	060 1
300046697070	J MORALES	48477748	CIEZA	30 08.97	15.000		RD 13/92	167
300102521427	A GUERRERO	77519203	CIEZA	26.06 97	15.000		RD 13/92	146 1
300046696387	A AMADOR	77564709	CIEZA	28.08.97	50 000		RDL 339/90	060.1
300046694780	J JAEN	77568909	CIEZA	17 08.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046696030	J ROCAMORA	77518863	FORTUNA	10.08.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300046661191	M BENADDOU	A 086239	FUENTE ALAMO	15.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046858351	J CARCELEN	48467187	JUMILLA	08.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046855210	O LOPEZ	48468041	JUMILLA	08.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102532929	C HERRERO	74311697	JUMILLA	16.06.97	20 000		RDL 339/90	061 3
300046701942	A GONZALEZ	74335475	JUMILLA	12.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046644995	J HERNANDEZ	22911586	LA UNION	08.09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046658118	A LIARTE	22978167	LA UNION	22.08.97	50.000	2	RD 13/92	020 1
300046531990	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	14.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046898749	S FERNANDO	23019197	LA UNION	16 08.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046874952	F FERNANDEZ	23039446	LA UNION	26.08.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046874927	F FERNANDEZ	23039446	LA UNION	26 08.97	25 000		RD 13/92	003 1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300101575740	J GALINDO	74356611	LA UNION	27.06.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300102486622	J GALINDO	74356611	LA UNION	27 06 97	5 000		RDL 339/90	059 3
300046873315	J JIMENEZ	74357475	LA UNION	02 09.97	10.000		LEY30/1995	
300402443215	A DOLERA	22400944	LAS TORRES COTILLAS	12.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046868990	C CAMPOY	22849599	LAS TORRES COTILLAS	01.09.97	15 000		RD 13/92	117 1
300102667641	J IBAÑEZ	23251127	LAS TORRES COTILLAS	28.06 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300047002373	J LUCAS	27428714	LAS TORRES COTILLAS	20.07.97	50.000	1	RD 13/92	020 1
300046647376	A BLAYA	34799853	LAS TORRES COTILLAS	16.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046869300	J TOMAS	52808634	LAS TORRES COTILLAS	09.09.97	10.000		RD 13/92	146 1
300046711352	J MANZANARES	23199013	LORCA	08.08.97	15.000		RD 13/92	117 1
300402442843	P MORENO	23231323	LORCA	11.09.97	20 000		RD 13/92	052
300046682110	J SANCHEZ	23243298	LORCA	11.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046682121	J SANCHEZ	23243298	LORCA	11 09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300045603160	M MULA	23280204	LORCA	05.07 97	15.500		RDL 339/90	061 1
300045711940	J GONZALEZ	75226961	LORCA	07.07.97	231.000		D121190	197.B
300102376610	A GOMEZ	23234502	DIP CAMPILLO LORCA	29 06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102594029	R GINER	23248691	DP TIATA LORCA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045830242	J CHIMBAINA	MU009704	LOS ALCAZARES	30 06.97	50 000		RDL 339/90	061.3
300046658854	J SANCHEZ	22477150	LOS ALCAZARES	22.08.97	15.000		RD 13/92	151.2
300402451819	M RUZAFA	23246718	LOS ALCAZARES	11.07.97	20.000		RD 13/92	050.
300102588017	J RODRIGUEZ	22356306	MOLINA DE SEGURA	01.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046697148	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	01.09 97	15 000		RD 13/92	117 1
300046733890	J LOPEZ	29061579	MOLINA DE SEGURA	23.07.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046643395	P HERNANDEZ	29062036	MOLINA DE SEGURA	14.09.97	50.000	2	RD 13/92	020 1
300102553738	D RUBIO	48415398	MOLINA DE SEGURA	29.06.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046754650	A GUILLEN	48417846	MOLINA DE SEGURA	23.08.97	15.000		RD 13/92	167.
300046764526	J GARCIA	48424793	MOLINA DE SEGURA	15.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046699169	J HERNANDEZ	48447742	MOLINA DE SEGURA	19.09.97	15.000		RD 13/92	118 1
300045757186	A PUCHE	74346393	MOLINA DE SEGURA	09.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046732112	J RODRIGUEZ	41320124	LLANO DE MOLINA SE	16.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046732100	J RODRIGUEZ	41320124	LLANO DE MOLINA SE	16.07.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300102331195	J PARRA	22322253	MURCIA	07 07.97	20 000		RDL 339/90	061 1
300045756145	M OLIVARES	22356629	MURCIA	07.07.97	15.500		RDL 339/90	061 1
300402442971	J RODRIGUEZ	22368346	MURCIA	11.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046860710	P CUENCA	22403204	MURCIA	14.09.97	15 000		RD 13/92	146.1
300046925327	T ARMERO	22404086	MURCIA	29.08.97	10.000		LEY30/1995	
300046980454	E ORTIZ	22434745	MURCIA	21.09 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046980466	E ORTIZ	22434745	MURCIA	21 09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046731600	M MANZANO	22435612	MURCIA	17.07 97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102699022	J MENARGUES	22456988	MURCIA	03.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046715734	A NAVARRO	27438753	MURCIA	26.09.97	10.000		LEY30/1995	
300046749434	J LOPEZ	27440572	MURCIA	19.08.97	10 000		LEY30/1995	
300046923033	F CABALLERO	27444490	MURCIA	03 09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046765518	J GARRES	27447996	MURCIA	12.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046730590	P NICOLAS	27454281	MURCIA	12.07 97	25 000		RDL 339/90	060.1
300046730607	P NICOLAS	27454281	MURCIA	12.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046653108	H SANCHEZ	27456742	MURCIA	12.07.97	20.000		RD 13/92	060.1
300401912773	M MATAS	27471520	MURCIA	18 06 97	20.000		RD 13/92	050.
300046642070	S SANCHEZ	27481588	MURCIA	08.08.97	15.000		RD 13/92	167
300402448122	F ROCAMORA	29004284	MURCIA	23.09.97	20 000		RD 13/92	052.
300046677344	R OCA	31650466	MURCIA	23.09 97	10 000		LEY30/1995	
300045756765	O ALCARAZ	34797630	MURCIA	08 07.97	5.000		RDL 339/90	061.3
300046715916	S FAURA	34813817	MURCIA	15.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300402443021	P GONZALEZ	34820771	MURCIA	11.09.97	20.000		RD 13/92	052
300102553386	M FRUTOS	34827498	MURCIA	25 06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046763169	F NICOLAS	34828605	MURCIA	16.09.97	15.000		RD 13/92	146 1
300046641350	G LOPEZ	34832786	MURCIA	04.09.97	2 000		RDL 339/90	059 3
300046763042	E MARTINEZ	48392769	MURCIA	10 09.97	10.000		RD 13/92	012 1
300046766122	R EGEA	48395026	MURCIA	17.09.97	15 000		RD 13/92	117 1
300102681698	R FAUS	48401165	MURCIA	08.07.97	1.000		RDL 339/90	059 3
300046631113	S LOPEZ	48432313	MURCIA	19.07.97	15 000		RD 13/92	117 1
300046916600	F ESCUDERO	48482235	MURCIA	17 09 97	2 000		RDL 339/90	059 3
300047055055	A SIMARRO	48486802	MURCIA	23.09 97	10 000		LEY30/1995	
300046716763	A RAMIREZ	48494620	MURCIA	13 09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046925819	F MUÑOZ	53095472	MURCIA	01.09.97	50 000		RDL 339/90	060 1
300402443288	D GIL	74340044	MURCIA	12 09 97	40.000		RD 13/92	052.
300046648691	A MARTINEZ	77500757	MURCIA	17 09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046980296	J BOTIA	27444101	ALBATALIA	09.09 97	20.000		RDL 339/90	061 3
300046713877	A GARCIA	74325361	ALBATALIA	19 08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046863231	P TORTOSA	22456080	ALGEZARES	22.09 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046863220	P TORTOSA	22456080	ALGEZARES	22.09 97	5 000		RDL 339/90	059.3
300046714705	F LOPEZ	34809070	ALJUCER	08.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046765130	F BASTON	48479831	ALJUCER	16 09.97	10.000		RD 13/92	012.1
300046638260	A GARRE	48477311	ALQUERIAS	28.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046765520	J GARRES	27447996	BARRIO PROGRESO	12.09 97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046731569	A SANCHEZ	22220637	BENIAJAN	10.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046762372	J BARCELO	22452901	BENIAJAN	26 08.97	10.000		RD 13/92	090.1
300046663760	S ALARCOS	34791335	BENIAJAN	16.09.97	15.000		RD 13/92	169.
300046645586	J CARTAGENA	48397734	BENIAJAN	15.08.97	15 000		RD 13/92	143.1
300046917239	J MONTESINOS	34824568	CABEZO DE TORRES	07.10.97	10.000		LEY30/1995	
300102295970	S MARIN	22320712	EL PALMAR	07.07.97	15.000		RDL 339/90	061.4
300102295968	S MARIN	22320712	EL PALMAR	07.07.97	15.000		RDL 339/90	061 4
300102312267	A CAMPOS	27425429	EL PALMAR	07.07 97	25.000		RDL 339/90	060 1
300046863905	A BERNAL	27432196	EL PALMAR	08.10.97	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046659690	E LUNA	27473850	EL PALMAR	26.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102422231	C ALCARAZ	34802195	EL PALMAR	10.08.97	10.000		LEY30/1995	
300046935760	M NOGUERA	34826724	EL PALMAR	22.09.97	10.000		LEY30/1995	
300046639951	E GOMEZ	41491986	EL PALMAR	09 09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046639963	E GOMEZ	41491986	EL PALMAR	09.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046661142	J SEVILLA	47606064	EL PALMAR	13.09.97	5 000		RDL 339/90	059 3
300046631873	J MONREAL	48504059	EL PALMAR	08.09.97	10.000		RD 13/92	012 1
300046633997	J ROS	22464485	EL RAAL	11 09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046730814	P RUIZ	74304031	ELPINARDO	23.07.97	10 000		LEY30/1995	
300046698190	J GARCIA	27444092	ESPARRAGAL	16.09 97	25.000		RDL 339/90	060 1
300046927920	J NICOLAS	22468180	ESPINARDO	13 09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102685412	T PEÑALVER	27470704	ESPINARDO	03.07.97	5.000		RDL 339/90	062 1
300102685424	T PEÑALVER	27470704	ESPINARDO	03 07 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046767060	J GARCIA	27482257	ESPINARDO	22.09.97	2 000		RDL 339/90	059 3
300046717846	J GARCIA	27482257	ESPINARDO	27 09 97	2.000		RDL 339/90	059 3
300047053344	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	17.09 97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102682228	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	05 06 97	50.000		RDL 339/90	060 1
300045694760	J GARCIA	34808227	ESPINARDO	01 07.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045694772	J GARCIA	34808227	ESPINARDO	01 07 97	15.500		RDL 339/90	061 4
300046767084	M ALCON	34828111	ESPINARDO	22 09 97	15.000		RD 13/92	118 1
300046670027	J FERNANDEZ	48496982	ESPINARDO	01.08 97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046764575	R ALEGRIA	48481530	GUADALUPE	16.09.97	25 000		RD 13/92	003 1
300046910725	C VICENTE	48483969	GUADALUPE	04 09 97	2 000		RDL 339/90	059.3
300402442340	E ARNALDOS	22924415	LA ALBERCA	09 09 97	30.000		RD 13/92	050.
300046649749	A CARCELES	27433782	LA ALBERCA	10.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046983662	J HERNANDEZ	27465192	LA ALBERCA	16 08.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300046715199	M CARRASCO	34831737	LA ALBERCA	11.09.97	5.000		RD 13/92	029.1
300102698224	J AGUILERA	48401816	LA ALBERCA	20.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046649210	J MARTINEZ	74309359	LA ALBERCA	09.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045558153	J MEDINA	48482408	LA RAYA	02.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102657982	F FERNANDEZ	07557137	LOS DOLORES	06.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102657970	F FERNANDEZ	07557137	LOS DOLORES	06.07.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300047051542	A VIDAL	34797536	LOS DOLORES	30.09.97	10.000		LEY30/1995	
300046730103	A ROMERO	34803744	LOS DOLORES	12.07.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300402452629	F MARTINEZ	22430614	LOS DOLORES MURCIA	18.07 97	30.000		RD 13/92	052.
300102165143	R CANOVAS	27461972	LOS RAMOS	02.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102701922	F SANCHEZ	34809457	LOS RAMOS	04.07.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102566484	A ALARCON	34794624	MONTEAGUDO	13 05.97	10.000		LEY30/1995	
300102662059	A ALARCON	34794624	MONTEAGUDO	24.05.97	10.000		LEY30/1995	
300046697884	D LOPEZ	48430469	NONDUERMAS	19.09.97	10.000		RD 13/92	012.1
300046634679	F HERNANDEZ	27464082	NORDUERMAS	23.07.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045758191	J FENOR	74329034	PATIÑO	07.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102539936	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	14.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046732173	MIRIAM Y SARAI S L	B30350367	PUENTE TOCINOS	18.07.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046661520	J MARTINEZ	22424608	PUENTE TOCINOS	13.09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046661531	J MARTINEZ	22424608	PUENTE TOCINOS	13.09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046762803	J SEGUI	22435259	PUENTE TOCINOS	14.09.97	15.000		RD 13/92	167.
300102401872	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	16.06 97	50.000		RDL 339/90	060 1
300102702069	A BERNAL	22453248	SAN BASILIO MURCIA	03.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046641994	F SANCHEZ	48425262	SANGONERA SECA	11.09 97	15 000		RD 13/92	118 1
300046938450	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	09.09.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300402443586	A GARCIA	22308304	SANTIAGO EL MAYOR	13.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046663138	J ROS	27462108	SANTIAGO EL MAYOR	15.09.97	15.000		RD 13/92	167.
300046701759	M MARIN	27485105	SANTIAGO EL MAYOR	10.09.97	15.000		RD 13/92	009 1
300046935862	M PINA	48483664	SANTIAGO EL MAYOR	04.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102539924	J MORENO	48396766	TORREAGUERA	27.06.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046914524	R LOPEZ	48499809	TORREAGUERA	23.07 97	10 000		LEY30/1995	
300046641933	J PALAZON	34795863	OJOS	08.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046680306	J ZARAGOZA	23257306	PUERTO LUMBRERAS	10.09 97	15 000		RD 13/92	007.1
300045756728	F MARTINEZ	22950457	SAN JAVIER	06.07.97	16.000		RD 13/92	075 13
300402442442	J GOMEZ	22989705	SAN PEDRO PINATAR	09 09 97	30.000		RD 13/92	052.
300402449448	J ESTEBAN	22475370	SANTOMERA	27 09.97	20.000		RD 13/92	052
300046659184	M SANCHEZ	23011832	TORRE PACHECO	30 08.97	15 000		RD 13/92	117.1
300402444086	S CANOVAS	27454527	TORRE PACHECO	17 09.97	20.000		RD 13/92	050.
300045700310	F GRANERO	75088739	TORRE PACHECO	07.07.97	15 500		RDL 339/90	061 1
300046761630	L DRISS	CR000853	BALSICAS	30 08 97	15 000		RD 13/92	118 1
300046663394	J PEREZ	23036857	SAN CAYETANO TORRE	13.09 97	10.000		RD 13/92	012 1
300402448020	M BERMEJO	23217067	TOTANA	22.09.97	30 000		RD 13/92	052
300102496100	F MARTINEZ	23226454	TOTANA	27.06.97	15 000		RD 13/92	167
300046753255	T RUIZ	23246812	TOTANA	20 08 97	25 000		RDL 339/90	061 3
300102515853	J NORTES	23263673	TOTANA	21 06 97	2.000		RDL 339/90	059 3
300046880940	M FERNANDEZ	23273708	TOTANA	15.09 97	25 000		RDL 339/90	060 1
300046861532	O ARMENTEROS	48540078	TOTANA	05.10 97	10 000		LEY30/1995	
300046677230	P SERRANO	74432931	TOTANA	12.09.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300046677241	P SERRANO	74432931	TOTANA	12 09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300045711824	E COMUNIDAD DE BIENES SALVAD	E30240352	YECLA	04.07.97	2.000		RDL 339/90	061 1
300046648587	E GOMEZ	41491986	MAHON	09.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046633936	A ZULOAGA	15967453	RENTERIA	07 09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300402443616	F PEREA	05861353	SALOU	13 09.97	20.000		RD 13/92	052
300102529001	L MORENO	27477101	GANDIA	17.06.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046869427	S MARIN	20010005	OLIVA	15.09.97	50 000		RDL 339/90	060 1
300046702065	E PERIS	25377327	RIBARROJA DEL TURIA	07.09.97	39.000		RD 13/92	048.
300046701899	E PERIS	25377327	RIBARROJA DEL TURIA	07 09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046701887	E PERIS	25377327	RIBARROJA DEL TURIA	07.09 97	5.000		RDL 339/90	059 3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046913623	V AMADOR	48433607	PUERTO SAGUNTO	04.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300402442296	E GUERRERO	73650700	TORRENT	08.09.97	39.000		RD 13/92	052.
300402449783	R ROJI	19326375	VALENCIA	28.09.97	20.000		RD 13/92	048.
300046659275	J GIMENEZ	24383948	VALENCIA	19.08.97	25 000		RDL 339/90	061 3
300046681116	A NAVARRO	25390886	VALENCIA	06.09.97	16.000		RD 13/92	101 1
309201965236	S JUAN	29068965	VALENCIA	16 06.97	50.000		RDL 339/90	072.3

Murcia, 7 de noviembre de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 15585

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300402443185	R BARBERA	21379998	ALICANTE	12.09.97	40.000		RD 13/92	052.
300046654915	M VIRO	21461910	ALICANTE	02.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046654903	M VIRO	21461910	ALICANTE	02.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046683526	J PEREZ	21476918	ALICANTE	13.09.97	15.000		RD 13/92	106.2
300402443069	R FORTUNATO	21490314	ALICANTE	11.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300402441747	G LLORET	21434298	ALTEA	05.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300402437410	J SANTACRUZ	04930145	ELCHE	12.08.97	20.000		RD 13/92	052
300046682765	J LOPEZ	22003785	ELCHE	09.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300046682777	J LOPEZ	22003785	ELCHE	09.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046917781	C LOPEZ	22006142	ELCHE	28.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401913777	M ALONSO	22128974	ELDA	21.06.97	40.000		RD 13/92	052
300046681554	M BONILLO	21622390	IBI	29.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045643910	TRANSPORTES SAVELINA S L	B03662640	ORIHUELA	01.07.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046765117	E DE VICENTE	29006805	ORIHUELA	14.09.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300046681165	A TORRECILLAS	21359432	SAN VICENTE RASPEIG	11.09.97	100.000		RDL 339/90	060 1
300046702375	J LOPEZ	52761085	ALBACETE	09.09.97	15.000		RD 13/92	167.
300046679640	A GOMEZ	74397119	HUERCAL OVERA	27.08.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300046681244	J LLORET	38803834	ARGENTONA	17.09.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046697677	A MORENO	36553530	BADALONA	04.09 97	25.000		RD 13/92	003 1
300046701700	A MORENO	36553530	BADALONA	04.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046701693	A MORENO	36553530	BADALONA	04.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300402442960	B LOPEZ	14158005	BARCELONA	11.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300402440378	M RODRIGUEZ	29705471	BARCELONA	01.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300402442685	L LOPEZ	36494266	BARCELONA	10.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300045667896	M GUTIERREZ	39655144	BARCELONA	20.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
300046871379	F VELASCO	46117999	BARCELONA	09.09.97	25 000		RDL 339/90	060.1
300402442259	L GARCIA	36547588	S COLOMA GRAMANET	08.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300046645781	J MORALES	37783081	S COLOMA GRAMANET	27.08.97	15.000		RD 13/92	154.
300402436545	A DELGADO	34752163	SABADELL	07 08.97	40.000		RD 13/92	052.
300045607450	M MARQUEZ	39134151	TERRASSA	13.06.97	5.000		RD 13/92	173.2
300046631733	J BELDARRAIN	14948576	BILBAO	30.08.97	15.000		RD 13/92	117 1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045703311	F MUÑOZ	70732398	PEDRO MUÑOZ	05.07.97	35.000		RDL 339/90	061.3
300046679699	A VALLEJO	05617705	VILLARRUBIA DE OJOS	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046672085	J CORTES	24262317	JUVILES	20.07.97	10.000		LEY30/1995	
300046697604	A CARRASCO	71432702	LEON	04.09.97	10.000		RD 13/92	012 1
300402436621	F ROURICH	M 172511	COLLADO VILLALBA	20.08.97	30.000		RD 13/92	052.
300046634710	R GONZALEZ	08992925	DAGANZO DE ARRIBA	26.07.97	50.000	2	RD 13/92	020 1
300046693404	J FRASQUET	51678465	FUENLABRADA	31.08.97	15.000		RD 13/92	154
300046656377	F CASTRO	50926167	LEGANES	01.09 97	25.000		RDL 339/90	060 1
300402440676	M CANO	00219997	MADRID	02.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046654368	A COURET	00396990	MADRID	06.08.97	25.000		RD 13/92	082.2
300402440767	J CAMPOS	00513068	MADRID	02 09.97	20.000		RD 13/92	052
300046748855	J BLAZQUEZ	02511701	MADRID	12.08.97	15.000		RD 13/92	167
300402437240	F GARCIA	34783322	MADRID	11.08.97	20.000		RD 13/92	052
300046922880	J RICHARTE	48497059	MADRID	19 09.97	10.000		LEY30/1995	
300046700457	J BUQUERIN	51382038	MADRID	30.08.97	15.000		RD 13/92	167.
300402437392	T BOTE	08939514	MOSTOLES	12.08.97	30.000		RD 13/92	052
300402437318	V GOMEZ	24679143	MALAGA	12.08.97	30.000		RD 13/92	052.
300046701747	V GOMEZ	24679143	MALAGA	09.09.97	10.000		RD 13/92	029 1
300402436557	R GONZALEZ	52572633	VELEZ MALAGA	07.08.97	20.000		RD 13/92	052.
300046678130	J SANCHEZ	23211339	AGUILAS	02.09 97	25.000		RDL 339/90	060 1
300046673296	A MUÑOZ	23224777	AGUILAS	10.08.97	15.000		RD 13/92	151 2
300046639987	J CAÑIZARES	07532529	ALCANTARILLA	11.09 97	37.500		RDL 339/90	061.4
300045699666	J JIMENEZ	22315118	ALCANTARILLA	10.06.97	15.000		RD 13/92	109 2C
300045558293	J CASTELLON	22366942	ALCANTARILLA	17.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046932265	G MORENO	27444579	ALCANTARILLA	28.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
309045663874	M CAMARA	29015781	ALCANTARILLA	01.09.97	50.000		RDL 339/90	072 3
300047058524	S HIDALGO	48425371	ALCANTARILLA	26.09.97	10.000		LEY30/1995	
300046647261	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	09.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046634813	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	07.09.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
300046634795	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	07.09 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046640000	D MARTINEZ	52802550	ALCANTARILLA	11.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046645252	A TORRES	52809751	ALCANTARILLA	27.08 97	50.000	2	RD 13/92	003.1
300402443343	M ASENSIO	74303831	ALCANTARILLA	12.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300102553350	J AMADOR	34783099	LAS TEJERAS ALCANT	24.06.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046867066	M MARTINEZ	22452629	ALGUAZAS	08.09.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102553623	J ALARCON	48423536	ALGUAZAS	14.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401912797	J RUIZ	77505783	ALGUAZAS	18.06.97	20.000		RD 13/92	050.
300402443252	S CANOVAS	23094388	ALHAMA DE MURCIA	12.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046844110	M BELCHI	52802702	ALHAMA DE MURCIA	28.07.97	25.000		RD 13/92	065.1A
300046638338	L LOPEZ	29057932	ARCHENA	06.08.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
300045554720	A PEÑARANDA	74342296	ARCHENA	06.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045554718	A PEÑARANDA	74342296	ARCHENA	06.06.97	15.000		RD 13/92	143 1
300102679187	A PEÑARANDA	74342296	ARCHENA	16 06 97	75.000		RDL 339/90	061.4
300046866955	J RIOS	29066192	LA ALGAIDA ARCHENA	06.09.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300046716581	M SANCHEZ	22404994	BULLAS	13.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300402442934	J DIAZ	22921139	BULLAS	11.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046714493	F LICERAN	35035825	BULLAS	14.09.97	15.000		RD 13/92	154.
300046713178	J DEL BAÑO	48426374	BULLAS	19.08.97	16.000		RD 13/92	029 1
300045711514	J LOPEZ	77521022	CARAVACA DE LA CRUZ	23.06.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300402442624	J CORRAL	21484744	CARTAGENA	10.09.97	20.000		RD 13/92	052
300402442284	E POVEDA	22103460	CARTAGENA	08.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300402441875	J MARTINEZ	22795461	CARTAGENA	07.09.97	20.000		RD 13/92	050.
300102468784	J TUDELA	22917700	CARTAGENA	23 06.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300402443045	J LEON	22929152	CARTAGENA	11.09.97	20.000		RD 13/92	052
300046660599	A ROS	22960964	CARTAGENA	14 09.97	50.000	2	RD 13/92	020 1
300046898348	C GALLEGO	22982909	CARTAGENA	22.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401913662	S TARDIDO	22984723	CARTAGENA	21.06.97	30.000		RD 13/92	052.
300402442570	J CONESA	22986867	CARTAGENA	10 09.97	20.000		RD 13/92	052
300046917914	J SANCHEZ	22998424	CARTAGENA	13.08.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300402441840	A ABELLAN	23011286	CARTAGENA	07 09.97	20 000		RD 13/92	050
300102515567	A PALMA	23019285	CARTAGENA	03.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
309045651150	L FERNANDEZ	23207378	CARTAGENA	15.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300102461285	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	20.06.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300102404320	F CELDRAN	22819021	CABO DE PALOS	12.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300402441851	J ESPARZA	22804721	DOLORES CARTAGENA	07.09.97	20.000		RD 13/92	050.
300046662286	D PARRA	22965653	DOLORES DE CARTAGE	09.09.97	5.000		RD 13/92	030 1
300046655403	A GALLEGO	22929150	EL ALGAR	11.09.97	15.000		RD 13/92	167
300102402529	J OLMOS	22973012	EL ALGAR DE CRTGEN	22 06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046661993	M ROCA	22957912	JOSE M LAPUERTA CA	14.09.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
300046658428	R MARTINEZ	23024516	LA ALJORRA	30.08.97	10.000		RD 13/92	036.1
300402439029	M PELUSI	23265855	LA ALJORRA	22.08 97	20.000		RD 13/92	050.
300102541323	B BLAYA	22928474	LA ALJORRA CARTAGE	09.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046660265	J FRANCO	22927451	LA MANGA DEL MAR M	26 08.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046663369	S HERNANDEZ	22878842	LA PALMA CARTAGENA	13.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102530416	P PASTOR	22890375	LOS DOLORES	02.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102516948	I BALANZA	22974201	LOS DOLORES	30.06 97	16.000		RD 13/92	078 1
300402447520	M HERNANDEZ	22857297	PORTMAN	21.09.97	40.000		RD 13/92	052.
300046979671	J DE HITA	22323633	CEUTI	21.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045708436	J MARTINEZ	29037575	CIEZA	08.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300402442715	P VILLA	74261831	CIEZA	10.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300046698049	E MARTINEZ	77520572	CIEZA	07.09.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300046700986	J CANDEL	77708156	CIEZA	16.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300402440202	A GARCIA	22371783	JUMILLA	01.09.97	20.000		RD 13/92	052.
300046697630	F GONZALEZ	74312977	JUMILLA	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046702478	A CARRION	74339936	JUMILLA	13.09 97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046644983	J HERNANDEZ	22911586	LA UNION	08.09.97	10.000		LEY30/1995	
300102531330	A LORENTE	22956252	LA UNION	05.07.97	10.000		LEY30/1995	
300046710529	L CASTAÑO	27112823	LAS TORRES COTILLAS	10.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046646803	V MARTINEZ	29058021	LAS TORRES COTILLAS	03.09.97	15.000		RD 13/92	167
300045753600	J DOLERA	77513611	LAS TORRES COTILLAS	09.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046676583	J MORENO	23188850	LORCA	16.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102528902	J MORENO	23188850	LORCA	01.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046671366	M AMEZCUA	23239926	LORCA	23.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046880915	J PELEGRIN	23243111	LORCA	06.09 97	50 000		RDL 339/90	060.1
300045558451	F MOLINA	74334857	LORCA	25 06 97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046681086	J MILLAN	23198402	DIP CAZALLA LORCA	31.08.97	16.000		RD 13/92	102.2
300046882043	S ACOSTA	30821150	DPT TERCIA	11.09.97	25.000		RDL 339/90	060 1
300045752577	S RUIZ	23200427	TERCIA LORCA	09.07.97	5.000		RD 13/92	173.2
300046865938	E HERNANDEZ	22193468	LORQUI	13.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046657588	G BERMUDEZ	22928403	LOS ALCAZARES	11.08.97	16.000		RD 13/92	077.
300045753612	F RODRIGUEZ	22961859	MAZARRON	09.07.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046739775	F AMADOR	25957693	MAZARRON	22.07.97	10.000		LEY30/1995	
300046656092	V MORALES	77507532	MAZARRON	09.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046702417	J PALAZON	22467661	MOLINA DE SEGURA	10.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046713464	J PEREZ	27431044	MOLINA DE SEGURA	27 08.97	15 000		RD 13/92	117 1
300102522717	F ROSILLO	29058014	MOLINA DE SEGURA	13.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
300046845884	J GONZALEZ	48415242	MOLINA DE SEGURA	01.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046637978	A ALFONSO	48424541	MOLINA DE SEGURA	12.08.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046841908	V ROMERO	74299969	MOLINA DE SEGURA	04.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046764083	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	14 09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046764095	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	14.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046647546	J GONZALEZ	05250827	MURCIA	27 08.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300046647558	J GONZALEZ	05250827	MURCIA	27.08.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046659032	M TEJERA	21462674	MURCIA	22.08.97	15.000		RD 13/92	117 1
300402448444	M GAMBIN	22303854	MURCIA	23.09.97	30.000		RD 13/92	052.
300046678245	L RIERA	22307840	MURCIA	04.09.97	15 000		RD 13/92	154
300046935618	F PINA	22409169	MURCIA	20.08 97	30.000		RDL 339/90	061.3
300046641945	J ROJO	22411690	MURCIA	08.09 97	15 000		RD 13/92	117 1
300401890510	M BASTIDA	22458902	MURCIA	11.06 97	40 000		RD 13/92	050
300046639860	J ALBEROLA	23194947	MURCIA	01.09.97	15 000		RD 13/92	117 1
300046931054	F GARCIA RIPOLL	27434768	MURCIA	19 09 97	25 000		RDL 339/90	060 1
300046731715	M SANCHEZ	27439167	MURCIA	13.07 97	25.000		RDL 339/90	061 3
300402441401	J MORENO	27445288	MURCIA	04 09.97	20.000		RD 13/92	052
300402441607	B GARCIA	27452237	MURCIA	05.09.97	30 000		RD 13/92	052
300046649348	J REVERTE	27452421	MURCIA	17.09 97	25 000		RD 13/92	082 2
300046647250	C MOROTE	27459489	MURCIA	08.09.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300046631976	J NAVARRO	27475139	MURCIA	11.09.97	15 000		RD 13/92	118.1
300046930554	A MARTINEZ	27478215	MURCIA	20.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046924244	C GOMEZ	27486786	MURCIA	20.08.97	10 000		LEY30/1995	
300046937020	F MOLINA	27486880	MURCIA	09.09.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300046937019	F MOLINA	27486880	MURCIA	09 09 97	5 000		RDL 339/90	059 3
300046920810	J CAMPOS	34788661	MURCIA	22.08 97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046911018	J CAMPOS	34788661	MURCIA	03.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046946240	P EGEA	34792581	MURCIA	13.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046946252	P EGEA	34792581	MURCIA	13.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046934638	S FERNANDEZ	34817713	MURCIA	10.09 97	10 000		LEY30/1995	
300046934626	S FERNANDEZ	34817713	MURCIA	10.09 97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046929631	S PEDROSA	34820015	MURCIA	10.09.97	25 000		RDL 339/90	060.1
300046918438	F DIAZ	34820044	MURCIA	24.08 97	20.000		RDL 339/90	061 1
300046926095	A MARTINEZ	34832506	MURCIA	05.09.97	5 000		RDL 339/90	059 3
300102564580	R CAMPOS	48478030	MURCIA	19.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102564888	R CAMPOS	48478030	MURCIA	10.06.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300102653964	R CAMPOS	48478030	MURCIA	07.06.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046645367	E PIQUERAS	48489772	MURCIA	17 09 97	15.000		RD 13/92	118 1
300046766134	E PIQUERAS	48489772	MURCIA	17.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102687380	J GARCIA	34818398	ALGEZARES	20 06.97	15.000		RDL 339/90	061 3
300046928511	A VIVANCOS	74344105	ALGEZARES	09 09 97	2.000		RDL 339/90	059 3
300046646761	F RUIPEREZ	48487330	ALJUCER	29.08.97	15.000		RD 13/92	118 1
300046641878	M MUÑOZ	34805204	BENIAJAN	03 09.97	15.000		RD 13/92	146.1
300046646001	A GRIÑAN	48399130	BENIAJAN	04.09.97	15 000		RD 13/92	118.1
300402442466	A GIMENEZ	74312737	BENIAJAN	09.09.97	20 000		RD 13/92	052.
300046637164	M ALMAGRO	77503017	BENIAJAN	13 09.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102539353	F AMADOR	27438044	CABEZO DE TORRES	08.07.97	25 000		RDL 339/90	061.3
300046739271	F GALVEZ	34816867	CABEZO DE TORRES	03 08 97	15.000		RD 13/92	117 1
300045756212	J ESPINOSA	22431305	EL PALMAR	09 07 97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046749999	A CANOVAS	27455908	EL PALMAR	22.08.97	15 000		RD 13/92	117 1
300402444050	A GALLEGO	27477004	EL PALMAR	17.09 97	30.000		RD 13/92	050.
300046661970	J SEVILLA	47606064	EL PALMAR	13 09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046922144	R FERNANDEZ	48484291	EL PALMAR	16 07.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046914214	S GARCIA	34810482	EL SECANO TORREAGU	23.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046698189	J GARCIA	27444092	ESPARRAGAL	16.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300402442600	G REVERTE	22275848	ESPINARDO	10 09.97	30.000		RD 13/92	052
300046910737	M ALCON	34828111	ESPINARDO	04.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046649324	R ALEGRIA	48481530	GUADALUPE	16.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046921747	J MUÑOZ	48507664	JAVALI NUEVO	01 09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300047053514	J HERNANDEZ	22409869	JAVALI VIEJO	23.09 97	10.000		LEY30/1995	
300046649750	J SANTIAGO	41439232	LA ÑORA	10.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046925285	A ALCARAZ	27444598	PATIÑO	10 09.97	50.000		RDL 339/90	060 1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046938632	R MORALES	48398022	PUENTE TOCINOS	25.08 97	10.000		LEY30/1995	
300046868230	F SANCHEZ	48434563	SANGONERA LA SECA	03.08.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300102537897	F GUIRAO	77522632	SANGONERA LA VERDE	28 06.97	15.000		RD 13/92	118.1
300046938437	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	09.09.97	2.000		RDL 339/90	059 3
300045702770	E SANCHEZ	38451477	SANTA CRUZ	25.06 97	16.000		RD 13/92	054 1
300046917732	J PUENTE	34825202	SANTIAGO Y ZARAICH	19.08.97	10.000		LEY30/1995	
300102539500	P MORENO	48403694	TORREAGUERA	29.06.97	15.000		RD 13/92	118.1
300047051220	J CORTES	48505839	TORREAGUERA	17.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102655730	J MARTINEZ	48506667	ZARANDONA	05 05.97	25.000		RDL 339/90	060 1
300046701565	J CRUZ	01549749	SAN JAVIER	03.09.97	15.000		RD 13/92	167
300046983870	M JIMENEZ	24234056	SAN JAVIER	18.08 97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046762086	M MUÑOZ	52800223	MANGA MAR MENOR	26.08.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300102486609	J GARCIA	42967914	SANTIAGO DE LA RIB	16.06.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046740250	J GARCIA	07536552	SANTIAGO RIBERA S	22.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046740248	J GARCIA	07536552	SANTIAGO RIBERA S	22 09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046734893	A GARCIA	22818211	SAN PEDRO PINATAR	28.07.97	15.000		RD 13/92	117 1
300045668669	J CARMONA	23029841	RESIDENCIAL MAS PA	05.06.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102585879	J EVANGELISTA	22932605	TORRE PACHECO	05.07.97	10.000		LEY30/1995	
300402434548	M SAURA	22932622	TORRE PACHECO	27.07.97	20.000		RD 13/92	052
300045737011	M GARCIA	23010207	ROLDAN T PACHECO	19.07.97	10.000		LEY30/1995	
300045750090	P ROMERO	23216225	TOTANA	06.07.97	15.000		RD 13/92	117 1
300045689510	J ESPEJO	23253016	TOTANA	08.06.97	10.000		RD 13/92	170.
300046754545	F OCHOA	34956729	TOTANA	19.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
309102377300	F HEREDIA	74432901	TOTANA	15.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045557082	A GASCON	74292277	YECLA	16.06.97	30.000		RDL 339/90	061 3
300046749458	V AZORIN	74313244	YECLA	20.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046718050	A ROBLES	23200688	CAPDELLA	27.09.97	10.000		LEY30/1995	
300046682560	M FERREIRA	36048511	VIGO	02.09.97	15.000		RD 13/92	117 1
300046732069	M LARA	16790216	ARCOS DE JALON	12.07.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300402440184	J NERIDA	03733750	TOLEDO	01.09.97	20.000		RD 13/92	052
300402434779	J RUIZ TAPIADOR	17812283	ZARAGOZA	28.07.97	40.000		RD 13/92	048.

Murcia, 31 de octubre de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 15586

MINISTERIO DEL INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo que modifica la de 6 de junio de 1996 a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300045396530	J.C.PALAZON	29038958	ABARAN	29-11-96	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300401681507	F.FILLOL	21626710	AGUILAS	12-01-96	40.000	2	RD 13/992	52
300045237105	F.J.MUÑOZ	05153915	ALBACETE	24-08-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401706826	I.SAN JOSE	07559723	ALBACETE	14-03-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401668606	R.CASADO	44376968	ALBACETE	13-12-95	30.000		RD 13/992	52
300401691525	J.YEPES	08962119	ALCALA DE HENARES	04-02-96	40.000	2	RD 13/992	52
300401878510	S.BULLON	52800457	ALCANTARILLA	24-03-97	20.000		RD 13/992	52
300401803376	J.A.MARTIN	01334188	ALCANTARILLA	27-10-96	20.000		RD 13/992	52
300045479149	MOV.VEH.INDTR.SA	A78366739	ALCANTARILLA	27-11-96	25.000		RD 13/992	13.1
300401851978	P.J.ALEMAN	52804825	ALCANTARILLA	18-02-97	20.000		RD 13/992	48
300045520230	A.ORTUÑO	22430604	ALCANTARILLA	21-01-97	10.000		RD 13/992	7.2
300045520241	A.ORTUÑO	22430604	ALCANTARILLA	21-01-97	2.000		RDL 339/90	61.1
300401850731	J.MORA	52805885	ALHAMA DE MURCIA	12-02-97	20.000		RD 13/992	50
300401703059	M.MULA	22342939	ALICANTE	29-02-96	25 000		RD 13/992	52
300401664224	P.PAMIES	21485020	ALICANTE	13-12-95	45.500	1	RD 13/992	50
300401594167	J.M.ORTIZ	27530961	ALMERIA	25-05-95	20 000		RD 13/992	50
300401852995	I.NUÑEZ	34855537	ALMERIA	08-02-97	20 000		RD 13/992	52
300401846363	F.J.PALAZON	29065127	ARCHENA	30-01-97	30.000		RD 13/992	52
300401840348	S.VERA	52814920	ARCHENA	20-01-97	50.000	2	RD 13/992	52
300401840257	J.C.LOPEZ	29064786	ARCHENA	20-01-97	50.000	1	RD 13/992	52
300401840142	A.LOPEZ	22445863	ARCHENA	20-01-97	30.000		RD 13/992	52
300401842928	F.RODRIGUEZ	25889790	BADALONA	22-01-97	20.000		RD 13/992	52
300201917910	M.MANAGUERA	37719078	BARCELONA	03-01-95	20 000		RD 13/992	52
300401701890	R.LLUCH	73762893	BENETUSER	27-02-96	16.000		RD 13/992	48
300401746198	F.J.GARCIA	74336459	BENIEL	13-06-96	30.000		RD 13/992	50
300401872600	J.MANDA	52811186	BULLAS	16-03-97	30.000		RD 13/992	52
300401882835	A.GUIRADO	74338866	BULLAS	05-04-97	20 000		RD 13/992	52
300401848517	A.RUIZ	74338810	BULLAS	03-02-97	30.000		RD 13/992	52
300401840476	E.BALLESTER	74183060	CALLOSA DE SEGURA	20-01-97	30.000		RD 13/992	50
300401870821	F.J.SANCHEZ	23005443	CARTAGENA	12-03-97	50.000	2	RD 13/992	52
300401870833	F.J.GARCIA	22997917	CARTAGENA	12-03-97	40.000		RD 13/992	52
300401878005	A.OLMOS	22992035	CARTAGENA	23-03-97	20.000		RD 13/992	52
300401828981	J.ARMERO	22919597	CARTAGENA	05-01-97	20.000		RD 13/992	50
300045378291	A.MARTINEZ	32544735	CARTAGENA	01-02-97	16.000		RD 13/992	75.1B
300401856022	M.MUÑOZ	74352105	CARTAGENA	16-02-97	20.000		RD 13/992	52
300401861108	D.EGEA	22448859	CARTAGENA	21-02-97	25.000		RD 13/992	52
300401821822	A.TORRANO	22979222	CARTAGENA	01-12-96	40.000		RD 13/992	50
300401861674	F.BARADO	22331655	CARTAGENA	22-02-97	30.000		RD 13/992	52
300401746897	J.M. DE JUAN	22970334	CARTAGENA	18-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401746435	M.P.GUILLEN	22945884	CARTAGENA	14-06-96	25.000		RD 13/992	50
300401734512	A.CAPEL	22970734	CARTAGENA	14-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401731614	M.MARTINEZ	74352452	CARTAGENA	28-05-96	20.000		RD 13/992	52
300102287662	J.F.LOPEZ	22970116	CARTAGENA	23-02-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300102219292	F.SAURA	22884010	CARTAGENA	30-05-95	5.000		RDL 339/90	59.3
300401843374	J.C.RIVES	22970216	CARTAGENA	25-01-97	30.000		RD 13/992	52
300401841500	J.A.PARDO	22964727	CARTAGENA	23-01-97	30.000		RD 13/992	52
300401852594	F.RUIZ	23162535	CEHEGIN	07-02-97	30.000		RD 13/992	52
300401732527	M.J.BREIS	27454643	CEUTI	09-05-96	25.000		RD 13/992	52
300102382415	F.GALLEGO	22429960	ELCHE	04-06-96	15.000		RD 13/992	146.1
300401844937	M.JAEN	21991749	ELCHE	06-02-97	30.000		RD 13/992	52
300045395197	F.CUTILLAS	22324201	FORTUNA	30-11-96	15.000		RD 13/992	117 1
300401694939	A.SERRANO	77514013	FORTUNA	12-02-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401747907	C J.ESTEBAN	19975620	GANDIA	07-06-96	16.000		RD 13/992	48
300401731183	J.A.HURTADO	21409751	GUARDAMAR DEL SEGURA	21-05-96	20.000		RD 13/992	48
300401677700	R.VERDU	74086754	JIJONA	02-01-96	35.000	1	RD 13/992	52
300102413047	J.ROBLES	51336611	LAD ROZAS MADRID	04-09-96	10.000		RD 30/1995	DA 8
300102481703	J.DOLERA	27468349	LAS TORRES COTILLAS	25-09-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300401849110	J.PEREZ	74304227	LAS TORRES COTILLAS	04-02-97	20 000		RD 13/992	52
300401735371	M.NAVARRO	23075399	LORCA	17-05-96	30 000		RD 13/992	50
300401682536	J.J.TERRONES	23258978	LORCA	15-01-96	25 000		RD 13/992	50
300401747324	J.PEREZ	23224578	LORCA	20-06-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401843179	P.PADILLA	23195509	LORCA	24-01-97	20.000		RD 13/992	52
300401876471	J.M.PEDRERO	21844304	LOS ALCAZARES	11-04-97	20.000		RD 13/992	52
300401846272	A.M.OLMO	22902526	LOS ALCAZARES	29-01-97	20.000		RD 13/992	52
300045542534	M.L.BOEDO	00832486	MADRID	15-01-97	25 000		RD 13/992	80.3
300045496524	J A.DE LA TORRE	00295127	MADRID	09-11-96	16 000		RD 13/992	77
300401856344	M T.CELDRAN	00264083	MADRID	16-02-97	20.000		RD 13/992	52
300401700046	J.F.CEVALLOS	13695983	MADRID	21-02-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401674266	J M.JIMENEZ	22299350	MADRID	14-01-96	16 000		RD 13/992	48
300045442163	AYAT ARAF	X1371498P	MAZARRON	03-11-96	25.000		RDL 339/90	60.1
300045387061	A.MARTINEZ	22441450	MOLINA DE SEGURA	07-10-96	15.000		RD 13/992	154
300401736090	J.CABEZUELO	74495840	MOLINA DE SEGURA	18-05-96	30.000		RD 13/992	52
300102436230	A.BLAYA	29065453	MOLINA DE SEGURA	03-05-96	20 000		RDL 339/90	67 4
300401847495	P.EXPOSITO	22445785	MOLINA DE SEGURA	01-02-97	39.000		RD 13/992	50
300401846892	F.BELIJAR	53141046	MULA	31-01-97	20 000		RD 13/992	52
300401842679	F.GONZALEZ	77541756	MULA	21-01-97	40 000		RD 13/992	50
300401871990	A.DIAZ	22442851	MURCIA	15-03-97	16 000		RD 13/992	48
300401876136	J.M.GAMBIN	74332978	MURCIA	30-03-97	20.000		RD 13/992	48
300401876719	F.J.ZAMORA	22479373	MURCIA	13-04-97	20.000		RD 13/992	48
300401882628	A.A.BARRANCOS	27444663	MURCIA	05-04-97	25.000		RD 13/992	52
300401848086	J.PALAZON	27437724	MURCIA	02-02-97	20 000		RD 13/992	50
300102657313	J.L.NOVA	27480647	MURCIA	26-03-97	20.000		RDL 339/90	67.4
300201919656	M.RUIPEREZ	22327105	MURCIA	27-02-95	20.000		RD 13/992	50
300201922941	M.C.GARCIA	34800827	MURCIA	26-03-95	20.000		RD 13/992	52
300201945539	A.TORRIJOS	22313169	MURCIA	18-12-95	PAGADO	1	RD 13/992	50
300201958832	M.AYUSO	34786584	MURCIA	23-12-96	20.000		RD 13/992	52
300401595573	J.LOPEZ	22359867	MURCIA	30-05-95	40.000	1	RD 13/992	50
300045427587	F.J.PEREZ	27484020	MURCIA	11-10-96	8.000		RD 13/992	90.1
300045585405	J.P.CAMPILLO	27476937	MURCIA	21-03-97	16.000		RD 13/992	99 1
300401807497	J.A.RIVERA	29060567	MURCIA	04-11-96	20.000		RD 13/992	52
300401841973	M.MORENO	34826265	MURCIA	25-01-97	40.000		RD 13/992	52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401850688	M.R.ESTEBAN	27429031	MURCIA	11-02-97	20.000		RD 13/992	50
300401854694	J.BERNABE	74325300	MURCIA	11-02-97	50 000	1	RD 13/992	52
300401855352	J.L.VERA	22313855	MURCIA	13-02-97	40.000		RD 13/992	50
300401817181	J.CAMPOY	27454482	MURCIA	25-11-96	40.000		RD 13/992	52
300401743732	I.CEBRIAN	34812929	MURCIA	03-06-96	30.000		RD 13/992	52
300401736739	C.DIAZ	22194231	MURCIA	20-05-96	20.000		RD 13/992	52
300401735140	I.ALBULQUERQUE	27457117	MURCIA	16-05-96	30.000		RD 13/992	52
300401734184	J E.MARTINEZ	27484084	MURCIA	13-05-96	30.000		RD 13/992	52
300401733386	J A.FORQUE	52808820	MURCIA	11-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401732515	J.A.DIAZ	27470912	MURCIA	09-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401668990	R.ESPINOSA	22466255	MURCIA	14-12-95	25.000		RD 13/992	50
300102478479	M.A.MARTINEZ	34826689	MURCIA	06-08-96	10.000		RD 30/1995	DA 8
300102440245	J.A PARDO	27462114	MURCIA	02-05-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300102435341	J.D.CANOVAS	27464877	MURCIA	24-02-96	25.000		RD 13/992	67.4
300401848189	P.MARTINEZ	74356722	MURCIA	02-02-97	20.000		RD 13/992	52
300401848104	T.GIL	34808131	MURCIA	02-02-97	30.000		RD 13/992	52
300401848050	E MESEGUER	74339574	MURCIA	02-02-97	30.000		RD 13/992	50
300401848001	P.LOPEZ	74336073	MURCIA	02-02-97	30.000		RD 13/992	50
300401847987	C.ROCAMORA	22480937	MURCIA	02-02-97	40.000		RD 13/992	50
300401845450	J.L.SANCHEZ	34785264	MURCIA	27-01-97	20.000		RD 13/992	52
300401840671	C.P.ZAMORA	27474120	MURCIA	20-01-97	40.000		RD 13/992	50
300401840099	J MORENO	22420039	MURCIA	19-01-97	20.000		RD 13/992	52
300401683164	J.PEREZ	22246057	PUERTO LUMBRERAS	18-01-96	16.000		RD 13/992	48
300102383699	M.AYALA	74354408	RONDA	03-04-96	35.000	1	RD 13/992	102.1
300201941807	A.F.MENDEZ	27268111	ROQUETAS DE MAR	28-09-96	25.000		RD 13/992	48
300401112872	M.RUIZ	36486720	S COLOMA GRAMANET	19-12-92	30.000		RD 13/992	50
300401845644	J.MARTINEZ	22356089	SANTOMERA	27-01-97	30.000		RD 13/992	50
300401841950	J.PEREZ	27465006	SANTOMERA	25-01-97	30.000		RD 13/992	52
300201953251	A.VICENTE	52811265	TORRE PACHECO	17-06-96	20.000		RD 13/992	48
300401853628	B.ARMERO	22935274	TORRE PACHECO	09-02-97	30.000		RD 13/992	50
300401872830	S CANOVAS	23225775	TOTANA	17-03-97	30 000		RD 13/992	52
300401875120	M CANOVAS	74438639	TOTANA	23-03-97	20.000		RD 13/992	50
300401884455	J.GILEBERT	23218152	TOTANA	10-04-97	39.000		RD 13/992	50
300401841523	J.V YEVES	51340546	VALENCIA	23-01-97	50.000	1	RD 13/992	52
300045437520	TRANSITOS PATTIE	B80800493	VILLANUEVA PERALES	18-10-96	15.000		RDL 339/90	62 1
300401875016	D.A.FERNANDEZ	22111557	VILLENA	22-03-97	16.000		RD 13/992	48
300401873202	M.A IBAÑEZ	29070541	YECLA	17-03-97	30.000		RD 13/992	52

Murcia, 3 de noviembre de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 15583

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046666085	TRANSERA S L	B03759909	DOLORES	06.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046662316	TRANSERA S L	B03759909	DOLORES	10 09.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046701220	M TORRADO	08758941	VELEZ BLANCO	03.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046701231	M TORRADO	08758941	VELEZ BLANCO	03.10.97	15.000		RD 13/92	143 1
300046675724	A TERUEL	23245150	VELEZ RUBIO	20.09.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
300046678701	J MARCET	37639495	BARCELONA	15 09.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046696557	F SANCHEZ	77605607	MATARO	25.08.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046684762	F AMAYA	31713868	JEREZ DE LA FTRA	26.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046665627	NEUMATICOS SAN CARLOS S L	B14325302	CORDOBA	07.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046649488	M TORRES	44359413	POSADAS	30.09.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
300046658003	E MARTINEZ	01210940	MADRID	29.08.97	16.000		RD 13/92	101.2A
300046697422	A SANDOVAL	11822830	MADRID	13.09.97	15.000		RD 13/92	151.2
300046841478	G ESCARBAJAL	23278089	AGUILAS	06.10.97	25.000		RD 13/92	003.1
300046717640	A BASTIDA	22472477	ALCANTARILLA	24.09.97	15.000		RD 13/92	014.1A
300046869701	J LOPEZ	48430659	ALCANTARILLA	29.09.97	15.000		RD 13/92	173.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046713919	J PEREZ	22301128	BULLAS	20.08.97	16.000		RD 13/92	102.2
300046718905	J PEREZ	22478693	BULLAS	03.10.97	25.000		RDL 339/90	062.2
300046873236	C RODRIGUEZ	22810752	CARTAGENA	27.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046897526	F ALBARDIA	22920035	LLANO DEL BEAL CAR	18.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046766821	A CONESA	22931161	LOS DOLORES CARTAG	06.10 97	230.000		D121190	198.H
300046940973	J CANDEL	77708156	CIEZA	27.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046696429	G HERRERO	22469538	FORTUNA	22.09.97	10 000		RD 13/92	090 2
300402445832	L ABELLAN	22467398	JUMILLA	02.10.97	30.000		RD 13/92	052.
300046874113	J PAREDES	22962864	LA UNION	28.09.97	25.000		RD 13/92	003.1
300046664180	MEVITRANS S L	B30529424	MOLINA DE SEGURA	06 10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046765683	C FERNANDEZ	29057392	MOLINA DE SEGURA	03.10.97	25 000		RDL 339/90	061.3
300046765658	AUTOBUSES MAR MENOR SL	B30465868	MURCIA	02.10.97	47.000		D121190	198 H
300046790057	G CERRETO	MU003119	MURCIA	04.10.97	37.500		RDL 339/90	062.2
300046684397	G GOMEZ	22290684	MURCIA	29.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046864053	J SEVILLA	22389009	MURCIA	04.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046928973	M ROLDAN	22446183	MURCIA	03.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046928961	M ROLDAN	22446183	MURCIA	03.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046979695	E TORRES	22805809	MURCIA	02.10.97	16.000		RD 13/92	003.1
300047056813	M PELLICER	27470600	MURCIA	14.09.97	15.500		RDL 339/90	061 1
300046694561	J GOMEZ	27485093	MURCIA	30.07.97	15.000		RD 13/92	143.1
300046932540	R CAMPOS	48478030	MURCIA	02.10.97	15 500		RDL 339/90	061 4
300046916417	J GARCIA	48492426	MURCIA	04.10 97	20.000		RDL 339/90	061.1
300046684970	J MUÑOZ	22402177	CABEZO DE TORRES	06.10.97	15.500		RDL 339/90	061 1
300047053551	A MORENO	48486038	CABEZO DE TORRES	02.10 97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046766213	A CARBONELL	27484394	CABEZO TORRES	18.09.97	20.000		RDL 339/90	061 3
300046764228	M PUJANTE	74320299	EL PALMAR	26.09.97	100.000		RDL 339/90	060.1
300046763455	G MARTINEZ	12376724	LA ALBERCA	03.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046763443	G MARTINEZ	12376724	LA ALBERCA	03.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046763467	G MARTINEZ	12376724	LA ALBERCA	03.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046666012	M PAREDES	22899610	LLANO DE BRUJAS	03.10.97	47.000		D121190	198 H
300046939843	P TORNEL	22369737	LOS GARRES	03.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046766766	COMERCIAL MERCANTIL INDUST	A3007336	PUENTE TOCINOS	03.10 97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046763303	M RABADAN	34792855	RINCON BENISCORNIA	01.10 97	15.000		RD 13/92	117.1
300046927348	J MUÑOZ	22460130	SANTIAGO EL MAYOR	05.10.97	20 000		RDL 339/90	061.3
300046699420	J LOZANO	34799159	SANTIAGO Y ZARAICH	23.09 97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046830717	V MOLINA	77501016	STGO EL MAYOR	04.10.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300047051876	J SANCHEZ	34813426	TORREAGUERA	10 10 97	15 500		RDL 339/90	061 1
300046705765	J MARCO	74324829	YECLA	07.10.97	15.000		RD 13/92	143.1
300046769792	TRANSFRIGO SANTIAGO SDA CO	F96461538	ALCIRA	07.10.97	20 000		RDL 339/90	061.3
300046863287	M GARCIA	17730873	QUINTO	06 09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046863279	M GARCIA	17730873	QUINTO	06.09.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046863280	M GARCIA	17730873	QUINTO	06.09 97	5 000		RDL 339/90	059.3

Murcia, 7 de noviembre de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 15587

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300047055020	A PLAZA	74134262	CALLOSA DE SEGURA	22.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046715394	FRUTAS BUITRAGO SL	B53042594	ELCHE	07.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046664192	E SANCHEZ	07556107	FUENTEALBILLA	06.10.97	15.500		RDL 339/90	061 1
300046672309	M AZORIN	22126406	ALMERIA	28.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046768234	F FERNANDEZ	23533356	GRANADA	04.10.97	15.000		RD 13/92	167.
300402449140	A LUPION	24107110	LANCHA DE CENES	26.09.97	50.000	2	RD 13/92	050.
300046663916	KIESERLING IBERICA SL	B79294575	MADRID	24.09.97	45.000		RDL 339/90	061.3
300046979294	M MANZANEDO	51411115	MADRID	27.09 97	20.000		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300046766109	M MARCOS	50169494	RIVAS VACIAMADRID	15.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046699959	J TORNERO	74341866	ABARAN	28.09.97	50.000		RDL 339/90	062.1
300046684944	E TOLEDANO	23273162	AGUILAS	04.10.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300047053629	S HIDALGO	48425371	ALCANTARILLA	26.09.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046945053	M CARRILLO	48430004	ALCANTARILLA	25.09.97	25.000		RDL 339/90	060 1
300046716910	J LORENTE	52804381	ALCANTARILLA	23.09.97	25 000		RDL 339/90	060 1
300046716908	J LORENTE	52804381	ALCANTARILLA	23.09.97	20.000		RDL 339/90	061 1
300046767242	A LOPEZ	52827769	ALCANTARILLA	05.10.97	50.000		RDL 339/90	061 1
300046698979	P FERNANDEZ	27461361	ALGUAZAS	03.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046991294	F CHUECOS	23192962	ALHAMA DE MURCIA	22.09.97	75.000		RDL 339/90	061 4
300046948157	J SALAR	77513232	ARCHENA	23.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046718267	J SANCHEZ	23145073	CARAVACA DE LA CRUZ	02.10.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046718279	J SANCHEZ	23145073	CARAVACA DE LA CRUZ	02.10.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046660502	AGROCOLACHE SL	B30711667	CARTAGENA	05.09.97	35.000		RDL 339/90	061.3
300046763777	A CONESA	22967775	CARTAGENA	29.09.97	16.000		CODIGO CIR	222
300046664295	J ANTON	22972051	CARTAGENA	26.09.97	15.000		RD 13/92	154
300046658477	J MARTINEZ	22981522	CARTAGENA	01.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046903587	J VERA	22936226	LLANO DEL BEAL CAR	21.09.97	30.000		RDL 339/90	061 3
300046858107	A LOPEZ	74338099	CIEZA	21.09.97	15.000		RD 13/92	009 1
300046699900	J CANDEL	77708156	CIEZA	23.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046745283	J TORTOSA	22468719	LAS TORRES COTILLAS	01.10.97	100.000		RDL 339/90	061 1
300046937044	J MARTINEZ	48424935	LAS TORRES COTILLAS	02.10.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300046769720	J SANCHEZ	52828630	LAS TORRES COTILLAS	03.10.97	25.000		RD 13/92	003.1
300046767126	J MORENO	23188850	LORCA	27.09.97	20.000		RD 13/92	129.2
300046681610	A GARCIA DE LAS BAYONAS	23238807	LORCA	03.10.97	50.000	1	RD 13/92	087 1A
300102594248	D SOLER	23265534	LORCA	26.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102601450	D SOLER	23265534	LORCA	26.07.97	5.000		RDL 339/90	059 3
300046961563	F SICILIA	23249400	DP CAZALLA LORCA	22.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046991555	C DEL NOGAL	22999022	LOS ALCAZARES	21.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046920020	C AGUILA	02631357	MOLINA DE SEGURA	22.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046698980	A LILLO	22464600	MOLINA DE SEGURA	03.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046682080	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	10.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046682091	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	10.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300046767771	INSTALACIONES FGR SL	B30386486	MURCIA	08.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300046752664	A GARCIA	27466838	MURCIA	15.08.97	50.000	1	RD 13/92	094.1A
300046716994	A SANTIAGO	27469854	MURCIA	24.09.97	20 000		RDL 339/90	061.3
300046940997	F DIAZ	34820044	MURCIA	23.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046703770	F BEAMUD	34822294	MURCIA	02.10.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300046698001	F BEAMUD	34822294	MURCIA	02.10.97	15 000		RD 13/92	118 1
300046763054	J SIMON	74436541	MURCIA	11.09.97	20.000		RDL 339/90	061 3
300046864030	J GRIÑAN	74258544	BENIAJAN	25.09 97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046931935	R SABATER	22404537	CABEZO DE TORRES	10.09.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300047053617	M ALCANTARA	27451983	CABEZO TORRES	26.09.97	25.000		RDL 339/90	061 3
300046717639	A GARCIA	22430701	EL PALMAR	24.09.97	30.000		RDL 339/90	062 1
300046649350	J PEREZ	27475337	EL RAAL	18.09.97	50 000		RDL 339/90	061.1
300046649403	J PEREZ	27475337	EL RAAL	18.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300046649361	J PEREZ	27475337	EL RAAL	18 09.97	15.500		RDL 339/90	062.1
300046649373	J PEREZ	27475337	EL RAAL	18.09.97	25 000		CODIGO-CIR	237
300046925911	A LOZANO	48499314	ESPARRAGAL	25.09.97	20 000		RDL 339/90	061.1
300046764060	GABRIEL NICOLAS SL	B30084453	GUADALUPE	10 09.97	50.000	1	RD 13/92	094 1G
300046763339	S OLMOS	52827134	JAVALI VIEJO	01.10.97	15 000		RD 13/92	117.1
300046763420	M PEREZ	22420182	LA ALBERCA	03.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
300046924025	A INIESTA	22462919	LA ALBERCA	25.09.97	15.500		RDL 339/90	061 3
300046643309	F FRANCO	48488480	LA ALBERCA	03.09.97	20.000		RDL 339/90	061 1
300046762920	S FRUTOS	74304918	LA ALBERCA	23.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046645914	F ALBALADEJO	48480248	TORREAGUERA	02.09.97	15.000		RD 13/92	118.1
300047051864	R LOPEZ	48499809	TORREAGUERA	10.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
300046660680	J CANO	26427763	SAN PEDRO PINATAR	05.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300046863991	M MANRIQUE	77503957	SANTOMERA	10.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300046745301	A SANCHEZ	23001733	JIMENADO TRE PACHE	03.10.97	30.000		RDL 339/90	061 3
300046880733	A LOPEZ	23159551	TOTANA	21.09.97	50.000		RDL 339/90	060 1
300046641477	J NAVARRO	23198242	TOTANA	02.10.97	100.000		RDL 339/90	060.1
300046673557	M LOPEZ DE LA NIETA	52749117	ALACUAS	02.10 97	15.500		RDL 339/90	061.1

Murcia, 31 de octubre de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 15926

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 148/94, instados por el Procurador señor López Sánchez, en nombre y representación de Sociedad Tym Asociados Tema, S.L., contra Francisco Ruiz García y herederos de Mariana Sánchez Serrano, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 19 de diciembre de 1997 a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 19 de enero de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 19 de febrero de 1998 a las diez horas, esta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Una finca compuesta en su parte delantera, rumbo Sur, de una nave de dos plantas que mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y en su parte posterior de un trozo de terreno que mide diez áreas cuatro centiáreas y a la derecha Este, ambos predios una senda de entrada al terreno de esta finca que arranca de la carretera de situación y al otro lado, en parte finca de igual procedencia.

En total mide una superficie de catorce áreas cincuenta y cuatro centiáreas radica en Caravaca de la Cruz (Murcia), al sitio carretera de Mrucia y linda: Sur, dicha carretera; Norte, doña Teresa Godínez Gil de Tejada; Este, la misma y finca de igual procedencia, y Oeste, Juan García Marín.

Sobre la finca descrita se encuentra (construida) digo construida la siguiente:

En planta alta, y por la parte Sur, han realizado ocho habitaciones dobles con sus correspondientes servicios y cuarto de aseo, más un salón de treinta y tres metros cuadrados aproximadamente; por la parte Norte, siete habitaciones dobles, más un ofice, recepción y despacho de dirección. Los accesos de las descritas habitaciones se realizan por medio de un pasillo central de Este a Oeste comunicando con la planta baja por medio de una escalera interior situada al Oeste, y por otras dos exteriores, por el Noroeste una y por Noreste otra.

La planta baja, destinada a Cafetería, Restaurante y Salón de Actos, con tres puertas de entrada más una cuarta puerta para coches por la parte Noreste, que accede a una terraza interior, cocheras almacén, cuarto de calderas y cocina.

Linda por todos sus lados con la parcela sobre la que se ha construido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el tomo 1.130, libro 430 de dicha población, folio 79, finca número 24.264. Valorada en catorce millones quinientas mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.

Número 15600

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Primera

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de rollo 192/96, tercería mejor derecho número 241/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en grado de apelación, siendo parte apelante Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Navarro Fuentes y apelado, declarado en rebeldía, Andrés Carrillo de la Orden y María Romero Campillo, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de 1997.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Navarro Fuentes en representación de la entidad "Lico Leasing, S.A." contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena en el juicio de tercería de mejor derecho número 241/95, debemos revocar parcialmente la misma en el único extremo de condenar a los codemandados al pago de las costas de la instancia, sin efectuar declaración sobre las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Andrés Carrillo de la Orden y María Romero Campillo que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a cuatro de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 15720

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 47/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Mopasa, S.L., contra Comercial Santa Catalina, Sociedad Cooperativa sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 47/97 a instancias de la mercantil Mopasa, S.L., representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Javier Moreno Moya, contra la sociedad cooperativa de trabajo "Comercial Santa Catalina, Sociedad Cooperativa", declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Martínez Fernández en nombre y representación de la sociedad Mopasa, S.L., debo condenar y condeno a su cónyuge si fuere casado, este a los sólos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de siete millones ochocientas seis mil doscientas diez pesetas (7.806.210), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Auto aclaratorio

Dispongo: Se rectifica el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de indicar que la parte condenada es la sociedad Comercial Santa Catalina, Sociedad Cooperativa, dejando sin efecto la designación que se efectúa de la condena a los efectos del artículo 144 de la esposa del condenado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Comercial Santa Catalina, Sociedad Cooperativa, extiendo y firmo la presente en Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 15723

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se ha acordado dar traslado al mismo de la postura ofrecida por la parte actora en la tercera subasta celebrada el día 24 de octubre de 1996 de la finca registral número 6.959 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, habiéndose ofrecido la suma de 5.000 pesetas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber dicho precio ofrecido, para que si le conviniere, dentro del término de nueve días pague al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore dicha postura, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se aprobará el remate definitivamente.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Isidoro Gómez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 15603

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 448/95-C, a instancias de la Procuradora doña Carmen Ortuño Muñoz, en nombre y representación de Altos Hornos de Vizcaya, S.A., contra Envases Europeos, Sociedad Anónima Laboral, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de enero de 1998, 12 de febrero de 1998 y 12 de marzo de 1998, respectivamente, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritua de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/448/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si estos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta:

1.ª–Urbana: Un trozo de tierra, situado en Molina de Segura, en la Cañada de las Eras, de superficie diez áreas y sesenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con Patrimonio del Estado, calle de Eduardo Linares por medio, Levante, con terrenos de la Sociedad Trofer, S.A., Mediodía, con la calle de San Juan o carretera de Fortuna.

Inscripción: Fué inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 550, libro 135, folio 141, finca número 17.871-N, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 31.500.000 pesetas.

2.ª–Urbana: En término de Molina de Segura, partido de la Cañada de las Eras, calle San Juan, s/n, un trozo de tierra que ocupa una superficie de seis mil novecientos cinco metros, con cuarenta decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay edificada una nave de nueve metros de frente por dieciocho de fondo, con cobertizos.

Inscripción. Fué inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.008 general, libro 325 de Molina, folio 40, finca 36.933, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 47.250.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 23 de septiembre de 1997.—La Secretario.

Número 15604

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 284/96, contra Francisco J. Estudillo Nieto y otros, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 26 de noviembre, a las 11,20 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a José Manuel Hidalgo Lozano y Francisco José Estudillo Nieto, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación de los mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a 10 de noviembre de 1997.— El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

———

Número 15605

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 129/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 129/96, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Pedro Lorca Tello y Pedro Lorca Márquez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Pedro Lorca Márquez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

———

Número 15606

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 65/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 65/97, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Fernando Manuel Ricoy Martínez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Fernando Manuel Ricoy Martínez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 15607

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 29/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 29/97, contra el orden público, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Carmelo Mellado Mellado.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Fernando Manuel Ricoy Martínez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

———

Número 15608

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 48/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 48/97, contra el orden público, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Alejandro Ortíz López.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Alejandro Ortíz López, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

———

Número 15609

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 101/97, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 101/97, contra el orden público, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Miguel Ángel Vizcaino Megino.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Vizcaino Megino, como autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

———

Número 15556

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Coexto, Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo n.º 1.040/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 895/96

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por doña María Dolores Costa Romero, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, dictada en proceso número 1.189/96, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Dolores Costa Romero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia de fecha 21 de marzo de 1997, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra Coexto, Sociedad Cooperativa, y FOGASA, sobre despido y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Coexto, Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

———

Número 15558

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 825/97-A, por falta contra el orden público al ir conduciendo el día 10 de julio de 1997, el ciclomotor vespino de su propiedad, careciendo de seguro obligatorio, cuando circulaba por la Avenida Teniente Flomesta, de esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Orenes Zambudio, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 15 de diciembre de 1997, a las 12,20 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1997.— El Magistrado.— La Secretaria.

Número 15612

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Francisca Morales Rabal contra empresa Helados Verdú, S.L., en las que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisca Morales Rabal contra empresa Helados Francisco Verdú, S.L., por un importe de 93.573 pesetas de principal, más 9.357 y 9.125 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a empresa Helados Francisco Verdú, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

———

Número 15615

DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en las ejecuciones 49, 126 y 127 de 1997, seguidas en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Ana María López Asunción y otros, frente a Comestibles Ibáñez, S.L., sobre salarios y reclamación de cantidad, se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta, y...

Parte dispositiva

S.S.ª, por ante mí, Secretaria, dice: Es procedente la acumulación de las ejecuciones número 126 y 127/97, seguidas a instancia de Rosalía Amalia Chacón Rueda y otros más, contra la empresa demandada, prosiguiéndose en lo sucesivo ejecución, por el principal ascendente a la suma de 571.969 pesetas, más otras 121.663 pesetas, calculadas para intereses y costas. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilustrísimo señor don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Comestibles Ibáñez, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Reina doña Violante, s/n, Murcia, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 15613

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Maquinaria y Abastecimiento, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.504/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.451/97

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 3/95, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Patronal Mutuamur, contra el trabajador don Pedro Marcos Martínez, empresa Maquinaria y Abastecimientos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en procedimiento sobre Responsabilidad de Prestaciones dimanante de accidente de trabajo:

Revocamos parcialmente la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena, de fecha 2 de febrero de 1996, dictada en su procedimiento número 3/95, especificando que anticipadas por la Mutua las prestaciones, ésta podrá repetir el importe contra la principal directa condenada como responsable, la empresa, y caso de su insolvencia, contra el INSS, como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Maquinaria y Abastecimiento, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

——

Número 15616

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 801/97-A a instancias de don Francisco Ferre Lozano, contra la empresa Transarhure, S.L. y Tierras Nuevas, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Ferre Lozano frente a Transarhure, S.L. y don Francisco Sánchez Fuertes, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado, condenando solidariamente a los demandados a que, a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opten entre readmitir al trabajador despedido en su puesto de trabajo y con idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido o indemnizarle conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del E.T. en la suma de 83.295 pesetas, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir, en función del que consta como probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, con descuento de los percibidos desde 7-7-97 hasta 24-10-97 en otra empresa.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transarhure, S.L. y Tierras Nuevas que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 31 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 15619

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 148/97, a instancia de Pedro Alcaraz Ramos, contra la empresa Cerámica Torres, S.A., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario dice así:

Auto

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete y... S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Cerámica Torres, S.A., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 8.503.901 pesetas, más otras 1.870.858 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cerámica Torres, S.A. actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

———

Número 15620

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 150/97, a instancia de Ramón Hernández Collado, contra las empresas Eurohércules, S.L., Euromoney, S.L. y Monocapas Collado, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario dice así:

Auto

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete y... S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de las empresas ejecutadas Eurohércules, S.L. y otras, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 317.225 pesetas, más otras 69.789 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Eurohércules, S.L., Euromoney, S.L. y Monocapas Collado, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quienes se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

———

Número 15663

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Carmen Broceño Plaza, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 184/97 sobre estafa, en los que se ha acordado la citación de la denunciada María Paloma Muñoz Ruiz al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 10-11-97 recaída en los autos de juicio de faltas 184/97 sobre estafa, por medio de la presente se cita a María Paloma Muñoz Ruiz, con último domicilio conocido en Patricio Pérez, 17, 5.° D, Torrevieja y con DNI número 409.711, a fin de que comparezca en calidad de denunciada al acto de celebración del juicio de faltas el día 17 de diciembre de 1997 a las 11,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañada de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

Número 15621

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución 140/97, seguidas en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Eugenia Lacambra Pérez, frente a Comestibles Ibáñez, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto: En Murcia a 5 de noviembre de 1997. Dada cuenta, y... parte dispositiva S. S.ª, por ante mí Secretaria, dice: Es procedente la acumulación de la ejecución número 140/97, seguida a instancia de Eugenia Lacambra Pérez, contra la empresa demandada, prosiguiéndose en lo sucesivo ejecución, por el principal ascendente a la suma de 782.652 pesetas, más otras 172.183 pesetas, calculadas para intereses y costas. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutante Comestibles Ibáñez, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Reina Doña Violante, s/n., de Murcia, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 5 de noviembre de 1997.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 15655

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 523/97-B, por amenazas cometido el pasado día 31 de mayo de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante Omar Didi Omar Didi, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones al denunciado Said Mouktari, declarando de oficio las costas procesales.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1997.—El Magistrado, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 15662

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Carmen Broceño Plaza, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 98/97, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la notificación por edictos a la denunciada Antonia Ávila Campos de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se pública la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia:

En San Javier a 5 de septiembre de 1997.

Vistos por doña María del Carmen Broceno Plaza, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 98/97, sobre falta contra el Orden Público, en virtud de denuncia de la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo parte denunciante la Policía Local de Torre Pacheco y denunciada Antonia Ávila Campos, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Antonia Ávila Campos, como autora de una falta contra el Orden Público a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 1.000 pesetas con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 10 de noviembre de 1997.—La Juez, M. Carmen Broceño Plaza.—El Secretario.

Número 15656

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a la demandada Planificación de Seguridad, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.033/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.460/97

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 1.586/94, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 1 de septiembre de 1995, a virtud de demanda deducida por la Mutua Mutuamur contra la entidad recurrente, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con José Martínez Ródenas y la empresa Planificación de Seguridad, S.A., sobre responsabilidades por accidente de trabajo, y confirmar, como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Planificación de Seguridad, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

———

Número 15657

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de ejecución número 79-97, a instancia de Feliciano Hurtado Muñoz y José Manuel Almenzar González, contra Cosecar, S.C.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 10 de noviembre de 1997.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución 79/97 por cuantía de 1.674.119 pesetas de principal adeudadas por Cosecar, S.C.L., más 368.306 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apre-

mio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Cosecar S.C.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1997.—La Secretario Judicial.

Número 15658

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 108/97, seguido a instancia de Mohamed Omar Alouache, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en el cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Mohamed Omar Alouache contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, por un importe de 372.443 pesetas de principal, más 37.230 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S.S.ª Ilustrísima. Doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15659

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 106/97, seguido a instancia de Pedro José García Pérez, contra Compañía Levantina de Edificación y Obras, S.A., y otra, en el cual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Pedro José García Pérez, por un importe de 346.637 pesetas de principal, más 34.663 y 34.310 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Murcia a fin de que se proceda a la notificación, requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes de la empresa Estructuras Marpu, S.L., en cuantía suficiente para cubrir las cantidades , por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada Cía. Levantina de Edificación y Obras, S.A., mediante edictos, dado su ignorado paradero, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las demás resoluciones que no revistan forma de sentencia o de auto, se le notificarán únicamente en los estrados del Juzgado, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.) sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15661

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MÁLAGA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se sigue ejecución 204/97 a instancias de don Antonio Rojas Berrocal contra Viselor, S.C.L., habiéndose dictado auto de fecha 31 de octubre de 1997 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución por vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la ejecutada Viselor, S.C.L., con domicilio en Lorca, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 175.134 pesetas en concepto de principal más 35.000

pesetas que para costas, gastos e intereses se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Dése comisión para la diligencia de embargo a practicar por un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado al efecto, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dése audiencia, mediante copia del presente, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo a las mismas que contra este no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición a la ejecución que pudiera plantearse.

Así lo dispongo, mando y firmo Ernesto Utrera Martín, Magistrado Juez de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia.

Y para que sirva de notificación a Viselor, S.C.L. una vez se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Málaga a 31 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

———

Número 15660

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 104/97, seguido a instancia de Juan Fernández Jordán, Alfonso Fernández Rodríguez y Bertoldo de la Paz Fernández Rodríguez contra Empresa "Domingo García Jiménez" y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en el cual se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Juan Fernández Jordán, Alfonso Fernández Rodríguez y Bertoldo de la Paz Fernández Rodríguez contra empresa Domingo García Jiménez, por un importe de 371.490 pesetas de principal, más 37.149 pesetas y 36.865 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.) sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15665

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 119/94, seguido en Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Santiago Gascón Alarcón, contra la mercantil Vifa, S.A., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

En San Javier a 11 de septiembre de 1997.

Vistos por don José Miñarro García, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, en Comisión de Apoyo del Juzgado número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 119/94, en ejercicio de acción civil para que el demandado otorgue al demandante escritura pública notarial de compraventa del apartamento escritura pública notarial de compraventa del apartamento del primer piso, segundo derecho de la calle Cánovas del Castillo, de San Javier, objeto de contrato privado de compraventa suscrito entre las partes de 10 de marzo de 1977, promovidos por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra la mercantil Vifa, S.A., declarada en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Luna, en nombre y representación de don Santiago Gascón Alarcón, contra mercantil Vifa, S.A., declarando en rebeldía, debo declarar y declaro que la vivienda de autos, con todos sus accesorios y elementos comunes es de la exclusiva propiedad del actor en base a la compraventa perfeccionada entre los litigantes con fecha 10 de marzo de 1997 y en consecuencia, debo condenar y condena a dicha demandada a otorgar al demandante escritura pública de compraventa de dicho apartamento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se otorgara judicialmente en nombre del demandado y a su costa.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el finc de que sirva de notificación en forma a la demandada mercantil Vifa, S.A., extiendo y firmo la presente en San Javier a 21 de octubre de 1997.—El Secretario en comisión de servicio.

Número 15664

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio 1.035/97, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Francisco Asensio Egidos, contra Vivian Arelys Díaz Bonachea, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 966

En Murcia a 5 de noviembre de 1997.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.035/97, a instancias de Francisco Asensio Egidos, representado por la Procuradora doña Gema Pérez Haya y defendido por la Letrado doña Rosario Serrano Arnau, siendo parte demandada doña Vivian Arelys Díaz Bonachea, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentado por la Procuradora doña Gema Pérez Haya, en nombre y representación de Francisco Asensio Egidos, contra Vivian Arelys Díaz Bonachea, declarada en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 15 de junio de 1994, en la localidad de ciudad de La Habana (Cuba), estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívase la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vivian Arelys Díaz Bonachea, expido y firma la presente en Murcia a 7 de noviembre de 1997 —El Secretario.

Número 15667

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María Isabel Hernández Sanchís, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 90/94, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, representada por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra don Manuel García Morales y doña María del Carmen Rubio Morales, en reclamación de 266.528 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas, presupuestadas por ahora para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1998, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 13 de febrero de 1998, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 13 de marzo de 1998, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de El Esparragal, de superficie 24 áreas y 4 centiáreas, y linda: Norte, finca que se adjudica a Antonio García Morales, escorredor medianero por medio; Sur, finca que se adjudica a Pedro García Morales, escorredor medianero por medio; Este, José García Martínez, escorredor propio y camino por medio, y Oeste, Francisco Vigueras Navarro, brazal propio por medio.

Finca registral número 8.510, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, sección 4.ª, libro 84, folio 84 vuelto. Valorada pericialmente a efectos de subasta en un millón doscientas mil pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, el día siguiente hábil, a la misma hora.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 21 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 15790

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 186/84, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 4 de noviembre de 1997.

Por recibido el anterior escrito del Procurador Sr. Marcilla Onate, adjuntando exhorto dirigido al de igual clase de Jumilla, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado y debido al ignorado paradero de los demandados, procédase por medio de edictos al embargo de las fincas del Registro de la Propiedad de Yecla números 10.946, 13.587, 11.308, 23.971, 23.395 y 17.798, despacho que le será entregado a citado Procurador para que cuide de su publicación y reporte.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: la Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco González Gomariz y doña María Quiles Ramíres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 6 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 15669

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de habilitación de fondos número 483/86, promovido por Antonio Conesa Aguilar, contra Juan José Gómez Hernández, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 14 de enero de 1998, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado, sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076 o en Banco Hiaspanoamericano, de Mula, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 6 de febrero de 1998, a las 12 horas, y para caso de tercera, el próximo día 2 de marzo de 1998, a las 12 horas.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de terreno solar, sito en término municipal de Molina de Segura, paraje de Llano de Molina, que ocupa una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados. Dentro de dicho solar existe una casa en estado semirruinoso, así como una cuadra en el mismo estado, ocupa todo ello una superficie de cincuenta y un metros cuadrados; linda: Norte, calle sin nombre; Mediodía, camino de Puente Almazora; Este, José Antonio Melgarejo y Juan Arnaldos Villa, y por el Oeste, Manuel Arnaldos López.

Inscrita al tomo 741, libro 298, folio 243, finca 25.555 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Mula a 14 de octubre de 1997.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 15668

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 543/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Miguel Máximo Gutiérrez Fernández, doña María Ángeles Recio González, don Miguel Gutiérrez Matamoros y doña Ros María Fernández Gil y sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 1.238.020 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados abajo expresados, para que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Igualmente se ha acordado hacer extensivo el presente edicto a fin de notificar a los referidos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes: vehículos matrículas MU-7620-S y MU-2729.AM, y las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública en concepto de IRPF, IVA o cualquier otro impuesto; cuyo embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio de dichos demandados.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados don Miguel Máximo Gutiérrez Fernández y doña María Ángeles Recio González, y sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente edicto en Murcia a 7 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 15670

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 878/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa de Estalvis y Pensions de Barcelona, "La Caixa", contra Promotora Nacional de Viviendas Funda. Santoña, Ent. Benef. de Construc., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero de 1998, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1998, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1998, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el palzo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Número uno. Plaza de garaje señalada con el número 1, de 54,06 metros cuadrados de superficie construida y 47,47 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, muro de cerramiento y plaza número 2; izquierda, rampa de acceso, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,6734% en el conjunto general del Edificio y elementos comunes, y del 2,7380% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, Sección 11.ª, libro 260, folio 30, finca 19.836. Valorada a efectos de subasta en un millón setecientas ochenta mil pesetas.

2.- Número dos. Plaza de garaje, señalada con el número 2, de 42,73 metros cuadrados de superficie construida y 36,15 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura y plaza número 1; derecha, muro de cerramiento y plaza número 3; izquierda, muro de cerramiento, y fondo, muro de cerramiento. Cuota: 0,5323% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,1641% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 32, finca 19.838. Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas veinte mil pesetas.

3.- Número tres. Plaza de garaje señalada con el número 3, de 30,21 metros cuadrados de superficie construida y 23,64 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 4; izquierda, plaza número 2, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,3763% en el conjunto general del edificio y elemetnos comunes, y del 1,5300% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 34, finca 19.840. Valorada a efectos de subasta en novecientas noventa mil pesetas.

4.- Número cuatro. Plaza de garaje, señalada con el número 6, sita en la planta sótano, de 53,16 metros

cuadrados de superficie construida y 46,57 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 7; izquierda, plaza número 5, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,6622% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,6924% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11.ª, libro 260, folio 36, finca 19.842. Valorada a efectos de subasta en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

5.- Número cinco. Plaza de garaje señalada con el número 14, de 50,15 metros cuadrados de superficie construida y 43,58 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 15; izquierda, plaza número 13, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,6247% en el conjunto general del edificio y elementos comunes y del 2,5399% en los gastos de conservación de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 38, finca 19.844. Valorada a efectos de subasta en un millón seiscientas cincuenta mil pesetas.

6.- Número seis. Plaza de garaje, señalada con el número 15, de 48,90 metros cuadrados de superficie construida y 42,33 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 16; izquierda, plaza número 14, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,6091% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,4766% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 40, finca 19.846. Valorada a efectos de subasta en un millón seiscientas veinte mil pesetas.

7.- Número siete. Plaza de garaje señalada con el número 29, de 39,32 metros cuadrados de superficie construida y 32,74 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, zaguán, escalera y ascensor a viviendas; izquierda, plaza número 28, y fondo, zaguán, escalera y ascensor a viviendas y muro de cerramiento.

Cuota: 0,4898% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 1,9914% de los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 42, finca 19.848. Valorada a efectos de subasta en un millón doscientas noventa mil pesetas.

8.- Número ocho. Plaza de garaje señalada con el número 32, de 44,11 metros cuadrados de superficie construida y 37,54 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, rampa de acceso; izquierda, plaza número 31, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,5495% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,2340% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 44, fina 19.850. Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

9.- Número nueve: Plaza de garaje señalada con el número 39, de 38,51 metros cuadrados de superficie construida y 31,93 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, zaguán y escalera a viviendas; izquierda, plaza número 40 y rampa de acceso, y fondo, rampa de acceso.

Cuota: 0,4797% en el conjunto general del edificio y elementos comunes y del 1,9504% en los gastos de conservación de mantenimiento y local de garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 46, finca 19.852. Valorada a efectos de subasta en un millón doscientas noventa mil pesetas.

10.- Número diez. Plaza de garaje señalada con el número 40, de 44,36 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 39 y rampa de acceso; izquierda, rampa de acceso, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,5526% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,2467% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 48, finca 19.854. Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

11.- Número once. Plaza de garaje señalada con el número 46, de 46,32 metros cuadrados de superficie construida y 39,74 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 45, izquierda, muro de cerramiento y plaza número 47, fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,5770% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 2,3460% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 50, finca 19.856. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas veinte mil pesetas.

12.- Número doce. Plaza de garaje señalada con el número 47, de 34,52 metros cuadrados de superficie construida y 27,94 metros cuadrados de útil. Linda: frente, zona rodadura; derecha, plaza número 46, izquierda, plaza número 48, y fondo, muro de cerramiento.

Cuota: 0,4300% en el conjunto general del edificio y elementos comunes, y del 1,7483% en los gastos de conservación de mantenimiento y local garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 52, finca 19.858. Valorada a efectos de subasta en un millón ciento sesenta mil pesetas.

13.- Número cincuenta y cinco. Local comercial denominado L-1. Tiene su acceso por la fachada

vial V-2. Ocupa una superficie de 76,38 metros cuadrados construida, 69,88 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con vial V-2 derecha, cuarto de basuras y rampa de garaje; izquierda, muro de cerramiento del edificio, y fondo, planta de garaje y viviendas C-1 y C-2.

Cuota. 0,9514% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 138, finca 19.944. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones setecientas sesenta mil pesetas.

14.- Número cincuenta y seis. Local comercial denominado L-2. Tiene su acceso por la fachada al vial V-2 y V-3 en chaflán. Ocupa una superficie de 61,79 metros cuadrados construida y 55,83 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con vial V-2; derecha, en chaflán por vial V-3; izquierda, con portal, acceso a viviendas y cuarto de contadores, y fondo, planta de garaje, cuarto de contadores, vivienda C-3 y local L-3.

Cuota: 0,7697% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 140, finca 19.946. Valorada a efectos de subasta en tres millones ochocientas noventa mil pesetas.

15.- Número cincuenta y siete. Local comercial denominado L-3. Tiene su acceso por la fachada al vial V-3. Ocupa una superficie de 62,40 metros cuadrados construida y 53,55 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso con vial V-2; derecha, local L-4; izquierda, local L-2, y fondo, planta de garaje y viviendas C-3.

Cuota: 0,7773% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 142, finca 19.948. Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientas cincuenta mil pesetas.

16.- Número cincuenta y ocho. Local comercial denominado L-4. Tiene su acceso por la fachada al vial V-3. Ocupa una superficie de 62,40 metros cuadrados construida y 58,55 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con vial V-3; derecha, local L-5; izquierda, local L-3, y fondo, planta de garaje y viviendas C-4.

Cuota: 0,7773% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, sección 11.ª, libro 260, folio 144, finca 19.950. Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientas cincuenta mil pesetas.

17.- Número sesenta y dos. Local comercial denominado L-8. Tiene su acceso por la fachada al vial V-3. Ocupa una superficie de 62,40 metros cuadrados construida y 58,55 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con vial V-3; derecha, con local L-9; izquierda, con local L-7, y fondo, planta de garaje y viviendas C-8.

Cuota: 0,7773% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, 152, finca 19.958. Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientas cincuenta mil pesetas.

18.- Número sesenta y tres. Local comercial denominado L-9. Tiene su acceso por la fachada al vial V-3. Ocupa una superficie de 62,40 metros cuadrados construida y 58,55 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, por vial V-3; derecha, con muro de cerramiento y vivienda C-10M; izquierda con local L-8, y fondo, planta de garaje y viviendas C-9.

Cuota: 0,7773% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 154, finca 19.960. Valorada a efectos de subasta en tres millones novecientas cincuenta mil pesetas.

19.- Número sesenta y ocho. Local comercial denominado L-14. Tiene su acceso por la fachada al vial V-3 vuelta. Ocupa una superficie de 99,60 metros cuadrados construida y 81,32 metros cuadrados útiles. Linda: frente, por donde tiene su acceso, con vial V-3 vuelta; derecha, con muro de cerramiento del edificio; izquierda, con local L-13, y fondo, planta de garaje y viviendas C-14.

Cuota: 1,2407% en el conjunto general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11.ª, libro 260, folio 165, finca 19.970. Valorada a efectos de subasta en seis millones trescientas setenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 15741

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: En el procedimiento de juicio ejecutivo 505/91, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Martín Enrique Andrés Ortiz y Carmen Puche Martín, sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas setenta y una pesetas y liquidación de intereses por la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientas treinta y dos pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a doña Carmen Puche Martín, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Yecla a 28 de octubre de 1997.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 15673

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 776/95, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de López Matencio, S.A., contra Fuensanta Sarabia Alcántara, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de marzo de 1998, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de abril de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica. Una tierra secano en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, de cabida once áreas, ochenta y cuatro centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, finca número 779, folio 224, libro 9 de la Sección 1.ª.

Tasada pericialmente en 1.279.714 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 15672

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario, en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 425/94, se tramita procedimiento de artículos 131 L.H., a instancia de La Caixa, contra Gabriel Zapata López, Francisca Ros Galindo, Mariano Muñoz García, Salvadora Ros Galindo y Carmen López Carmona, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los herederos de Carmen López Carmona que con fecha 27-11-96 se ha celebrado tercera subasta de las fincas registrales números 31.495 y 31.483, habiéndose ofrecido por la parte actora como mejor postura la de 1.290.000 pesetas y 3.445.000 pesetas, respectivamente, y comoquiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12ª del artículo 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3115 18 42594, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de Carmen López Carmona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en San Javier a 1 de octubre de 1997. El Secretario, José Antonio López Rivera.

Número 15674

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 205/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra José Alvarado Torregrosa y María Ascensión García Bastida, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 1998, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-205-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de febrero de 1998, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de marzo de 1998, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número dos. En el partido de El Mirador, hacienda de Guirao, término municipal de San Javier, vivienda tipo B, en planta baja, distribuida en diferentes dependencias, ubicada en el bloque número uno. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes es de 105,54 metros cuadrados y la útil de 89,94 metros cuadrados. El resto de la superficie que queda sin edificar se destina a zona de acceso. Tiene derecho exclusivo al uso y disfrute del suelo del patio número dos cuya superficie es de 20,80 metros cuadrados. Cuota: 4,458%.

La finca descrita forma parte de un grupo urbanístico denominado Nuevo Mirador, comprensivo de diecinueve viviendas en planta baja y semisótano.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 473 de San Javier, folio 43, finca número 37.105, inscripción 4.ª.

Tipo de subasta: finca número 37.105: 6.678.000 pesetas.

Dado en San Javier a 29 de octubre de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 15671

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 377/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación de La Caixa, contra doña Ana María García Ballesta, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 14 de enero, 17 de febrero y 17 de marzo de 1998, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de

este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo tiempo de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana número cinco. Vivienda tipo dúplex comprensiva de dos plantas, con acceso directo de la calle, que forma parte del edificio "San Marcos", de la Urbanización Las Góndolas, situada en término municipal de San Javier, paraje de La Manga del Mar Menor, sitio denominado "Veneziola de La Manga". Tiene superficie total construida de 76,1 metros cuadrados y una útil de 59,4 metros cuadrados. A efectos de la urbanización tiene el número D-5. En la planta baja tiene una superficie construida de 33,7 metros cuadrados y tiene: salón-comedor-cocina y una jardín de 27,54 metros cuadrados. En la planta alta tiene una superficie construida de 42,94 metros cuadrados y tiene dos dormitorios, cuarto de baño y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 412 de San Javier, folio 57, finca número 33.167.

Tasada a efectos de subasta en 3.960.000 pesetas.

Dado en San Javier a 16 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 15666.

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición L.A.U., con el número 787/96-C, a instancia del Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Tomás Escribano Fernández, contra María Carrillo Tornel y cónyuge, a efectos del artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en calle Isidoro de la Cierva, número 8, de Murcia, sobre reclamación de 839.000 pesetas, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los referidos demandados, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, caso de personarse se les concederá el plazo de nueve días para contestarla por escrito, entregándoseles copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a 23 de octubre de 1997.—El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 14862

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Miguel Giménez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre exp. reintegro 11/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.841/1997.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14863

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Fidelbus, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre diferencias por aplicación de tarifas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.964/1997.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14864

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Pedro Gómez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre diferencias por aplicación de tarifas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.963/1997.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14865

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Autobuses Costa Cálida, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre diferencias por aplicación de tarifas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.962/1997.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 15866

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1995, entre otros, adoptó el acuerdo de ceder 186,08 metros cuadrados al Obispado de Cartagena, para completar jurídicamente el suelo necesario para el Centro Parroquial "San Vicente Mártir", en el paraje El Sifón.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Caso de no producirse alegaciones en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobado.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 1997.— El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 15680

CEUTÍ

EDICTO

Corrección de error

Por la presente se hace publica la corrección de errores de hecho del edicto publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 130, de 7 de junio de 1997, en su página 6.471 y con el número de edicto 7888, por el que se publicaba la "Resolución del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia), por la que se anuncia subasta pública para la contratación de obras.

En virtud de la corrección de errores, en todos los lugares del edicto donde se dice "Vestuarios en campo de fútbol de entrenamiento"; debe decir: "Vestuarios junto a parque natural", y en todo los lugares, donde dice: "Sala de puesta a punto, almacén y reformas en el pabellón polideportivo"; debe decir: "Sala de puesta a punto junto a parque natural".

Ceutí a 29 de octubre de 1997.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 15681

SAN JAVIER

ANUNCIO

Se hace saber a don José Antonio Abellán García, cuyo último domicilio conocido Avenida Nuestra Señora de los Dolores, número 63, de Santiago de la Ribera, que por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Decreto número 389/97, de fecha 11 de abril de 1997, en cuya parte dispositiva se adopta la siguiente resolución:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador contra don José Antonio Abellán García, por la realización de actos de edificación en calle Nuestra Señora de los Dolores, número 63, de Santiago de la Ribera, consistentes en construcción de un módulo de edificación en planta baja de 13,5 metros cuadrados, que puede suponer una infracción de la normativa urbanística recogida en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo: Designar instructora del expediente sancionador a doña Lourdes Méndez Monasterio, concejal del Ayuntamiento y Secretaria a doña Concepción García García, funcionaria del Ayuntamiento.

Tercero: El órgano competente para la resolución del procedimiento será esta Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de 4 de agosto de 1993, y 21.1.K de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto: Indicar a don José Antonio Abellán García, el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos, constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tiene igualmente quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Quinto: Comunicar esta resolución a la Instructora y Secretaria, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante y a los interesados, advirtiendo a éstos que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta incoación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 24 de octubre de 1997.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 15593

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1997, aprobó por mayoría de quince votos favorables los siguientes proyectos de obras, redactados por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, según el siguiente detalle:

Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1998

—Aceras y alumbrado calle Miguel de Cervantes en Mazarrón, por importe de 8.134.848 pesetas.

—Pavimentación de la calle Purísima y otras en Mazarrón, por importe de 15.381.659 pesetas.

—Pavimentación de aceras y calzadas en calles Progreso, Carmen y otras en Mazarrón, por importe de 12.000.000 de pesetas.

—Urbanización de la Avenida del Mar y calle Océano Atlántico en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón, por importe de 20.812.932 pesetas.

—Pavimentación de aceras y alumbrado en la Avenida Costa Cálida de El Puerto de Mazarrón, por importe de 20.000.000 de pesetas.

—Pavimentación de aceras y calzadas en la calle Santa Teresa, San Hilario y otras en el Puerto de Mazarrón, por importe de 12.000.000 de pesetas.

—Jardín en Ordenación Bahía de El Puerto de Mazarrón, por importe de 12.000.000 de pesetas.

Programa Operativo Local 1998

—Arteria de agua potable en carretera de Águilas en Mazarrón, por importe de 16.138.092 pesetas.

Plan o Programa Complementario 1998

—Regulación semafórica en Avenida Constitución por importe de 3.499.700 pesetas.

—Urbanización barriada San Antonio de La Loma en Cañada de Gallego, por importe de 7.689.311 pesetas.

—Pavimentación calle La Isla, Avenida Constitución y otras en Mazarrón y El Puerto, por importe de 990.788 pesetas.

Programa Complementario al Operativo Local 1998

—Red de agua potable en Las Balsicas y red de riego y saneamiento en calle Océano Atlántico de El Puerto de Mazarrón, por importe de 8.566.993 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal los citados proyectos, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón a 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

Número 15597

YECLA

EDICTO

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que aprobadas provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 1997 la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y del Impuesto sobre actividades económicas, quedan ambos expedientes expuestos al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones en su caso.

Finalizado el plazo sin reclamaciones, se considerarán los acuerdos como definitivamente adoptados.

Yecla a 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 15598

YECLA

EDICTO

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 2 de modificaciones de créditos en el Presupuesto Municipal para 1997 (transferencia de créditos), lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el referido plazo, se considerará el mismo como definitivamente aprobado.

Yecla a 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 15679

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 1997 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, ordenando su publicación en el B.O.R.M.

Dicho acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, siendo preciso en este caso efectuar, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/92, comunicación previa ante este Ayuntamiento.

Alcantarilla a 7 de noviembre de 1997.— El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISION DE RUIDOS. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por los ruidos y vibraciones en el término municipal de Alcantarilla en general , y en particular en las zonas catalogadas como Zona de Especial Protección Acústica. (ZEPA).

Artículo 2.º

1- Quedan sometidos a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las industrias, instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos , medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos susceptibles de ocasionar riesgo, daño o molestia para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2. En los trabajos y normas de planeamiento urbanístico y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el presente Título, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones.

En particular, lo dispuesto en el párrafo anterior, será especialmente aplicable en los siguientes casos:

-Organización del tráfico en general

-Transportes colectivos urbanos

-Recogida de residuos sólidos urbanos

-Ubicación de centros docentes, sanitarios y lugares de residencia colectiva

-Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras, de instalación y de apertura

-Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica

-En las Zonas de Especial Protección Acústica

Artículo 3.º

Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes exigir de oficio, o, a instancia de parte, la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.º

Las normas de la presente Ordenanza son de obligado y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

Las presentes normas serán exigidas a través de las correspondientes licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en vía pública o instalaciones industriales, comerciales o de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición.

TÍTULO II

Perturbaciones por ruidos y vibraciones

CAPITULO I

Característica de la medición

Artículo 5.º

El aparato medidor empleado deberá cumplir distintamente con cualquiera de las siguientes normas:

-UNE 20-493-93 Clase 2 (sonómetro de precisión)

-UNE 20-464-90 Clase 2

-IEC 804:1985, (Amend 2:1993) Tipo 2

-IEC 651:1979, (Amend 1:1993) Tipo 2

-ANSI S.1.4, TIPO S2A

Artículo 6.º

Los niveles de emisión incluidos en esta Ordenanza están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A (dB A). Los niveles de inmisión están expresados en nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB (A).

La valoración de los niveles de ruido que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

Primera: La medición se realizará, tanto como para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que el nivel sea más alto y si fuera necesario, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas.

Segunda: Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos, facilitarán a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruido y dispondrán de su funcionamiento a las diferentes velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Así mismo podrán presenciar el proceso operativo.

Tercera: Para evitar los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

b) Contra el efecto pantalla: El observador se situará en un plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura de la escala sin error de paralelaje.

c) Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante, y se le fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos obtenidos.

d) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 0,8 m/s se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

e) Contra el efecto cresta: Se efectuarán las mediciones a la velocidad rápida y cuando la lectura fluctuante se desvíe más de cuatro dB(A) se empleará la velocidad lenta.

f) Se practicarán series de cinco lecturas, a intervalos de tiempo de un minuto en cada fase de funcionamiento del material ruidoso y en todo caso un mínimo de tres series, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado por las lecturas de una misma serie. Estos resultados se rechazarán cuando se obtengan 3 dB (A) o menos sobre el ruido de fondo.

g) Valoración del nivel de ruido de fondo: será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición cuando no se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el limite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en el nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos se debe considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta en el anexo I.

h) Medidas en exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán a 1,2 m. y sobre el suelo, y a más de 1,5 m. de cualquier fachada.

i) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán siempre que sea posible a 1,2 m. del suelo y pared o superficie reflectante y a más de 1,5 m. de las ventanas..

j) Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de paramentos verticales, se realizarán a 1,5 m. de la fachada y a no menos de 1,20 m. del nivel del suelo. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas, se medirá a nivel de fachada.

k) Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de la diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en db (A), dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse constituyente del aislamiento del cerramiento.

CAPÍTULO II

Niveles de ruidos permisibles

Artículo 7.º

1-La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites a los que se hace referencia en el presente Capítulo

2-Por lo que respecta a los periodos día/noche, se atenderá a la siguiente distribución mensual:

	periodo-día	**periodo-noche**
Mayo-octubre (verano)	8 h. - 23 h.	23 h. - 8 h.
Noviembre-abril (invierno)	8 h. - 22 h	22 h. - 8 h.

Artículo 8.º- Medio Ambiente Exterior.

1.- Con excepción de la regulación especifica establecida en título cuarto en las zonas de especial protección acústica, en el medio ambiente exterior no se

podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles de presión sonora (en adelante niveles de ruido o niveles) que se indican a continuación:

USO DEL SUELO SEGÚN PLAN GENERAL	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.) parques públicos y jardines locales	60 50
Viviendas, residencias temporales (hoteles etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65 55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70 60
Industria, estaciones de viajeros	75 65

2.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá autorizar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, modificaciones en cuanto a horario o niveles de ruido en relación con los establecidos en el párrafo anterior, y cualesquiera otros señalados en esta Ordenanza..

Artículo 9.º- Medio Ambiente interior.

1.- En el interior de los recintos regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para:

-Evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas y ocasione molestias a los asistentes, ajustándose a las limitaciones impuestas en el Título tercero.

-Evitar la transmisión al exterior de ruidos que rebasen los límites establecidos en el artículo precedente.

2.- En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

	DIA. dB.(A)	NOCHE.dB(A)
EQUIPAMIENTO		
Sanitario y bienestar social	45	35
Cultural y religioso	45	35
Educativo	45	35
Ocio (cines, teatros...)	45	35
SERVICIOS TERCIARIOS		
Hospedaje	45	35
Oficinas	45	-
Comercio y restaurantes	55	45
VIVIENDA		
Piezas habitables excepto cocina	45	35
Pasillos, aseos y cocina	50	40
Zona de acceso común	50	40
Patios de manzana cerrados	55	45

3.- Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al publico no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional, y de necesidad equivalente de protección acústica.

CAPÍTULO III

Vibraciones

Artículo 10.-

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina y órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar anclacadas de la estructura de la edificación y del suelo del local de intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas la máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamientos, queden a una distancia mínima de 0,70 m. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) 1.- Los conductos por los que hayan de circular fluidos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2.- Cualquier otro defecto de los conductos susceptible de transmitir vibraciones, independientemente

de estar unido o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el golpe de ariete. Las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO III

Prescripciones en edificaciones, obras, instalaciones y actividades

CAPÍTULO I

Aislamiento acústico de las edificaciones

Artículo 11.°

A efecto de los límites fijados en los artículos 8 y 9, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación Condiciones Acústicas 1982-NBE-CA-82. Aprobada por real Decreto 1909/1981, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de Septiembre de 1.981), modificado por el Real Decreto 2116/1982, de 12 de Agosto (B.O.E. de 3 de septiembre de 1.982, B.O.E. de 7 de octubre de 1.982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan en la normativa aplicable al respecto.

2- Así mismo, en todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el artículo 7.° precedente.

Artículo 12.°

1-Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales, de exceso de nivel de ruido que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.

El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo no exime de la obligación de cumplir con los niveles exigidos en el Título II.

2.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes, tanto hacia el exterior como al interior del edificio.

3- En los edificios de uso mixto de vivienda y otras actividades y en locales lindantes con edificios de vivienda, se acentuaran las medidas preventivas en la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruido de impacto, tuberías, conductos de aire y transporte interior, especialmente si el suelo del local emisor está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo como sótanos, garajes etc.

CAPÍTULO II

Obras

Artículo 13.°

1-En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles fijados para la respectiva zona. Entre las medidas aceptables estarán la limitación de horario de la actividad generadora del ruido.

2- Dichos trabajos no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general, los equipos empleados no podrán alcanzar a 5 metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 db (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

3-El Ayuntamiento podrá excusar el cumplimiento de la precedente prescripción en las obras declaradas de urgencia y en otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

En estos casos, entendidas las circunstancias concurrentes, podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona en que se trate, condicionando el sistema de uso, el horario de trabajo y la necesaria protección personal de los operarios.

CAPÍTULO III

Establecimientos industriales, comerciales y de servicios y en particular discotecas, bares con música y similares

Artículo 14.°- Edificios destinados principalmente a vivienda

1-En los edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, sa-

las de fiesta, locales con instalación musical, hornos de fabricación de pan , lavaderos de vehículos y demás instalaciones y actividades que por sus ruidos, vibraciones, humos, vertidos de agua y grasas etc., sean incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

2-Con carácter general, en los bares, pubs, discotecas y similares, el nivel de emisión sonora de las instalaciones no podrá exceder de 80 dB (A) medidos en el campo reverberado del local.

3-No se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 db(A) durante el día y de 40 db(A) por la noche.

4- Se prohibe el trabajo nocturno y/o diurno en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas cuando el nivel sonoro transmitido a las mismas exceda del máximo autorizado.

Artículo 15.º- Edificios destinados a otros usos

1-En edificios no destinados a viviendas, y con carácter excepcional, se podrá autorizar en bares, pubs, discotecas y similares, alcanzar los 85 dB (A), en cuyo caso se colocará destacadamente visible el aviso siguiente: "Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído"

En este caso se indicarán en la memoria ambiental del proyecto de instalación los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel con la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen en todo caso las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

2-Las máquinas, aparatos o manipulaciones generadoras de ruido superior a 80 dB (A) que pudieran instalarse o realizarse en edificios fabriles, se situarán en locales aislados de los restantes lugares de permanencia del personal, de forma que en ellos no se sobrepase el limite de protección personal que garantice su seguridad.

Artículo 16.º- Vía pública.

1- Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que existe expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Cuando una actividad (bar, pub, etc.) favorezca la presencia de público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, se considerará autor de las molestias ocasionadas al titular de la actividad, por cooperación necesaria, y en consecuencia, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título VII de la presente Ordenanza.

2- Las actividades susceptibles de producir molestias por el ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará a efectos de nivel sonoro, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha, y por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

Así mismo, el acceso del público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

3-La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

CAPÍTULO IV

Actividades varias

Artículo 17.º- 1.- Se prohibe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción, y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en casos de alarma o urgencia de la población y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del termino municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3- Instalaciones de megafonía de centros, colegios, estaciones, clubs, etc., cumplirán con los niveles de ruido exigidos en esta Ordenanza.

4- Se prohibe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.)

No obstante, se autorizan las pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencia, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 18.°-1- Los receptores de radio y televisión, y en general todos los aparatos reproductores de sonido se instalarán y regularán de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor máximo autorizado.

2- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 19.°- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario, que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO IV

Zonas especiales protección acústica

Artículo 20.°

Se considerarán Zonas de Especial Protección Acústica (ZEPA) aquellas que por sus características urbanísticas, por su densidad de población o concentración de establecimientos comerciales de todo tipo, deban ser tratadas de forma específica en orden a mejorar la calidad de vida de los residentes en las mismas.

Se clasifica como ZEPA , el área que se designa como "CENTRO" y que queda delimitada por las calles siguientes:

Plaza de la Constitución, calles Mayor, Tranvía, Los Pasos, Estación, cruce F.F.C.C., calles Oriente, Martínez Campos, Velázquez, Sorolla, Angel Galindo, Mariana Vera, Mayor, Sagunto, José Capel, prolongación José Capel cruzando B.A. Cobarro y F.F.C.C. hasta encontrar calle Ferrocarril y calles Ferrocarril y los Carros , hasta cerrar de nuevo el perímetro en Plaza de la Constitución.

La catalogación de otros entornos como ZEPA corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y no tendrá por qué ser por tiempo indefinido.

Se promoverá la confección de un mapa de ruido de Alcantarilla, mediante la realización de sucesivas fases de estudio, a fin de determinar las zonas de mayor problemática acústica y los factores que las originan.

Artículo 21.°- Para las zonas declaradas como ZEPA se establecen los siguientes condicionantes:

1.- Para la instalación de cualquier actividad será preceptivo que en la preceptiva solicitud de Licencia Municipal se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

2.- La actuación permanente sobre las actividades existentes por parte de los servicios municipales, con el fin de normalizar la situación en la zona.

3.- La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, punto 1° C, D de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 22.°

En las ZEPA las actividades se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales, fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia incluyendo memoria técnica relativa al tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado «c».

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico: aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante Estudio de Impacto Acústico, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas que reuniendo las condiciones del grupo «b», además en ellas coinciden las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 23.°

1.- Las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPA serán:

a).- Para actividades sin tratamiento acústico, las establecidas con carácter general en la presente Ordenanza.

b).- Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianeros y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruido transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado para la zona.

c).- Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto b anterior.

- Dentro de la cadena de equipos de reproducción musical se deberá incluir un equipo limitador controlador acústico cuyo funcionamiento se base en la integración lineal de la medida del ruido. Dicho limitador deberá tener al menos las siguientes características:

1) Los parámetros de funcionamiento del equipo se podrán modificar y almacenar mediante programación.

2) Se podrán almacenar en memoria las incidencias de al menos los últimos 15 días.

3) No será posible realizar manipulaciones del conexionado ni modificaciones de la programación sin autorización.

Así mismo, el limitador deberá fijar el nivel de presión sonora máximo permitido para la actividad a la que esté destinado el local y al mismo tiempo garantizar que los niveles de transmisión sonora no excedan de los regulados en los artículos 8.° y 9.° de la Ordenanza.

2- Asimismo sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas, en los casos en que el establecimiento cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

3- El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de seis meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

TÍTULO V

Contenido de los proyectos de instalación y apertura de actividades

Artículo **24.°**

1.- Para conceder licencia de instalación de las actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico y ampliación o modificaciones de las existentes, se exigirá que la memoria ambiental redactada por técnico municipal contenga un anexo sobre las medidas de prevención y control de la contaminación sonora que comprenderá memoria técnica y planos con el siguiente contenido:

a) Definición del tipo de actividad y horario previsto

b) Características de los focos. En su caso:

-Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

-Ubicación y número de altavoces

c) Niveles sonoros:

- de emisión a un metro y nivel sonoro total emitido.

-de inmisión en los receptores de su entorno

d) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de los materiales aislantes, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica y demás medidas correctoras.

e) Cálculo justificativo de los niveles de aislamiento.

f) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico, con detalles de materiales espesores y juntas.

Artículo 25.°

Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberá describir mediante estudio técnico las medidas correctoras previstas referentes al aislamiento acústico. Este estudio constará como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, especificando los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras.

c) Niveles de emisión acústico de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al proyecto técnico, así como la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 26.°

Asimismo, en el proyecto técnico se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su localización, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

- Actividades que requieran operaciones de carga y descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

- Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.)

Artículo 27.°

1- Obtenida la licencia de instalación y ejecutada ésta, para la concesión de la licencia de apertura se procederá a la comprobación de la instalación por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo, efectuándose una medición consistente en reproducir en el equipo a inspeccionar un sonido con el potenciómetro de volumen al máximo nivel y con estas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

2-Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en la presente Ordenanza.

3-Para la obtención de la indicada licencia de apertura, el órgano ambiental actuante, podrá exigir al solicitante un certificado de eficacia del aislamiento acústico, realizado por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

Artículo 28.°

En caso de que de la inspección de los técnico municipales a una actividad o instalación en funcionamiento, se desprenda que los niveles transmitidos, medidos y calculados en dBA exceden de los valores fijados en la presente Ordenanza, se establece la siguiente clasificación en función de los valores sobrepasados respecto a los niveles límites:

a) Poco ruidoso- Cuando el exceso del nivel sonoro sea inferior o igual a 3 dBA.

b) Ruidoso- Cuando el exceso del nivel sonoro sea superior a 3 dBA e inferior o igual a 5dBA.

c) Muy ruidoso. Cuando el exceso del nivel sonoro sea superior a 5 dBA e inferior a los 10 dBA.

d) Intolerable- Cuando el exceso del nivel sonoro sea superior a 10 dBA.

Artículo 29.°

El dictamen resultante de la inspección realizada por la Administración, podrá ser:

a) Dictamen favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro no es superior en 3 dBA al permitido.

b) Dictamen condicionado: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro permitido no superior a 5 dBA.

c) Dictamen negativo: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro permitido superior a 5 dBA.

Artículo 30.°

1- La Administración competente, cuando el resultado de la inspección sea negativo, podrá dictar resolución que suspenda el funcionamiento de la actividad, en tanto se instalen y comprueben las medidas correctoras fijadas para evitar un nivel sonoro que exceda del permitido, todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

2- En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga en los plazos específicos de adaptación.

Artículo 31.°

Todos los proyectos de nueva construcción de autovías, autopistas y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un estudio de impacto ambiental de ruido, conteniendo en su caso las medidas correctoras a realizar.

Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas, autovías, vías de penetración o ferrocarril cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y en los que de forma justificada según informe de los Servicios de Medio Ambiente se considere necesario, incluirán un estudio de Impacto Ambiental conteniendo, en todo caso, las medidas correctoras a realizar para minimizar las molestias por ruido que genere el trafico rodado y ferroviario.

TÍTULO VI

Vehículos a motor

Artículo 32.º

1- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la normativa de la Unión Europea en más de 3 dBA.

2- La Policía Local vigilará que no se realicen emisiones superiores en 5 dB (A) a las establecidas para cada tipo de vehículo por la Normativa de la Unión Europea.

Artículo 33.º- 1.- Se prohibe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

2.- Igualmente se prohibe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 34.º

1-Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro el casco urbano, salvo en caso de peligro inminente de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (policía, contraincendios, asistencia sanitaria) o de servicios privados para auxilio urgente de personas.

2.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3.- Se prohibe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

TÍTULO VII

Régimen jurídico

CAPÍTULO I

Actuaciones previas

Artículo 35.º

El personal técnico correspondiente y los agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las actas que resulten procedentes.

Artículo 36.º

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación o por personal técnico ajeno al ayuntamiento pero autorizado por la Concejalía competente, mediante visita a las mismas, estando obligados los propietarios usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 6.º de la presente Ordenanza.

Artículo 37.º

Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones deberán, permitir y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones indicadas en los artículos precedentes.

Artículo 38.º

Comprobado por los técnicos que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, el servicio municipal competente propondrá las medidas correctoras que procedan, previa audiencia al interesado por término de 10 días y señalarán, en su caso el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias.

Al término de dicho plazo se realizará una nueva visita de comprobación de cuyo resultado se levantará acta y se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras, y en caso contrario las razones que dieron lugar al incumplimiento, que si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido que como el anterior no podrá exceder de seis meses. Si las causas del incumplimiento no fueren justificadas, darán lugar a la sanción correspondiente, e incluso podrá resolverse la clausura o cierre de la actividad, o suspensión de la ejecución de la obra.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que en su caso también tengan autorizados, o favorezcan con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque graves perturbación de la seguridad o tranquilidad pública podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres meses y en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 39.º

1- A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el Título VI de esta Ordenanza.

Artículo 40.º

1.- Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 41.º

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a la Concejalía de Urbanismo, si procede, para que prosiga el expediente.

Artículo 42.º

Se reputará como falta, en relación con los ruidos y vibraciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículo o comportamiento, los actos y omisiones que constituyan infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza, o la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal haya impuesto a tal fin.

CAPÍTULO II

Faltas y sanciones

Artículo 43.º

Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados por la Alcaldía Presidencia directamente o por su delegación, por el delegado competente a propuesta del servicio correspondiente, que instruirá los oportunos expedientes.

Artículo 44.º

1.- Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que figuren en la legislación vigente.

2.- En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

3.- En el caso concreto de un local de ocio que haya recibido una denuncia justificada por exceso de ruido, podrá imponerse la obligación de instalar un equipo limitador de sonido con las características indicadas en el artículo 23.º, con independencia de otras medidas sancionadoras que se puedan adoptar.

Disposiciones transitorias

1- Las actividades ya existentes , así como aquellas que habiendo obtenido la licencia de instalación, se encuentren pendientes de concesión de la licencia de apertura, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de seis meses para adecuarse a las prescripciones establecidas en la misma.

Así mismo, las condiciones establecidas en el Título IV para las Zonas de Especial Protección Acústica (ZEPA), serán exigidas, en la instalación de nuevas actividades, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la ZEPA, concediéndose un plazo de seis meses para adecuar las ya existentes así como aquellas que habiendo obtenido la correspondiente licencia de instalación se encuentren pendientes de la concesión de la licencia de apertura.

2.- Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejasen.

3.- El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2º, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida del municipio.

4.- Igualmente, se fijarán los contenidos mínimos que deberán tener los Estudios de Impacto Acústico a los que se alude en el artículo 22.º.

Disposiciones finales

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma y en concreto la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 1.985.

2- En cuanto a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I. Tabla de influencia del nivel de fondo.

Límites de Ordenanza

	30	35	40	45	50	55	60	65	70
25	31	35							
26	31	35							
27	32	35							
28	32	36							
29	32	36							
30	33	36	41						
31	34	36	41						
32	34	37	41						
33	35	37	41						
34	36	37	41						
35	36	38	41	46					
36	37	38	42	46					
37	38	39	42	46					
38	39	39	42	46					
39	40	40	43	46					
40		41	43	46	51				
41		42	44	47	51				
42		43	44	47	51				
43		44	45	47	51				
44		45	46	48	51				
45			46	48	51	56			
46			47	48	52	56			
47			48	49	52	56			
48			49	50	52	56			
49			50	51	53	56			
50				51	53	56	61		
51				52	54	57	61		
52				53	54	57	61		
53				54	55	57	61		
54				55	56	58	61		
55					56	58	61	66	
56					57	58	62	66	
57					58	59	62	66	
58					59	60	62	66	
59					60	61	63	66	
60						61	63	66	71
61						62	64	67	71
62						63	64	67	71
63						64	65	67	71
64						65	66	68	71
65							66	68	71
66							67	68	72
67							68	69	72
68							69	70	72
69							70	71	73
70								71	73
71								72	74
72								73	74
73								74	75
74								75	76
75									76
76									77
77									78
78									79
79									80

Número 15595

CALASPARRA

REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DE CALASPARRA

A) Introducción

Primera

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Calasparra, dirigida principalmente a la protección de la red de alcantarillado y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, así como a evitar riesgos para los cauces públicos, sus usuarios y el medio ambiente.

Segunda

Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Tercera

El criterio seguido para este Reglamento es la admisión de vertidos que no afectan a los colectores y Estaciones Depuradoras, a la utilización de subproductos, ni al cauce receptor final, ni suponga un riesgo para el personal de mantenimiento de las instalaciones.

Cuarta

El presente Reglamento tiene carácter vinculante, aunque el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus partes, si las circunstancias por las que se ha originado su elaboración lo aconsejaran. Las modificaciones o normativa complementaria a que diera lugar la aplicación del Reglamento será comunicada a los afectados con la suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor de la misma, con objeto de que puedan adecuar sus instalaciones, en caso de que esto sea necesario.

Quinta

El ámbito de aplicación de este Reglamento son las instalaciones situadas en el término municipal de Calasparra.

Sexta

La entrada en vigor, aplicación y desarrollo del presente Reglamento será inmediata a su publicación en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el título de prohibiciones (capítulo II).

Para el plazo de tres (3) meses los usuarios de la red en funcionamiento, deberán presentar la solicitud de vertido.

Tres (3) meses después de la solicitud, o tras requerimiento municipal, el propietario deberá presentar proyecto técnico de mejoras, informe de la auditoría, informe técnico competente en la materia sobre la instalación o cualquier documento acreditativo de las gestiones que se realicen para el cumplimiento de las condiciones impuestas. Si ello no ocurriera, el Ayuntamiento apremiará al usuario a su justificación.

Transcurrido un año (1) desde la entrada en vigor del Reglamento, el Ayuntamiento apremiará a aquellas industrias que no hayan regularizado su situación o podrá imponerles una fianza para continuar con su vertido. Si treinta días después no hubiese realizado ninguna solicitud, el Ayuntamiento procederá a independizar la conexión de la industria de la red de saneamiento municipal y dispondrá del sistema adecuado para efectuar el corte del vertido antes del plazo máximo de adaptación de un año.

Séptima

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o petratamientos, a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en él se desarrollan.

Octava

El Ayuntamiento dará un plazo de tres (3) meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al mismo, la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente que se describe en el capítulo III.

Esta declaración tendrá carácter obligatorio, si el Ayuntamiento no requiere información adicional en un momento determinado, antes de este periodo.

B) Cuerpo de la normativa

CAPÍTULO I

Definiciones y clasificaciones

Artículo 1.º

A efectos de este Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Ayuntamiento: Ente jurídico responsable de las instalaciones públicas a las que se refiere el presente Reglamento y representantes del mismo.

Inspector Municipal: Para procurar la legalización de todos los vertidos de agua, así como el descubrimiento de las ocultaciones y fraudes que pudiesen existir, el Ayuntamiento de Calasparra organizará su servicio de inspección, sin perjuicio de que todos los trabajadores del servicio durante la jornada laboral tendrán la consideración de inspectores, considerándose que cometen una falta, si habiendo conocido la existencia de una ocultación o defraudación, no la comunicasen así a sus superiores. La actuación de los inspec-

tores acreditados por el servicio se reflejarán en un documento que adoptará la forma de informe o de acta.

Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: Son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: Desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible: Elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Estación depuradora de aguas residuales: Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno: Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: Es la cantidad de oxígeno, expresada en mg/l. y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20° C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólido en suspensión: Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg./l.

Líquidos industriales: Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

1.- A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

a) Aguas de desecho o residuales domésticas.
b) Aguas de desecho o residuales industriales.

2.- Se consideran como aguas comprendidas en el apartado a), las usadas procedentes de viviendas.

3.- Se consideran como aguas comprendidas en el apartado b), las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas generado en sus procesos de fabricación o manufactura.

CAPÍTULO II

Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

Artículo 2.°

Prohibiciones

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación.

2.1. **Mezclas explosivas**

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un exploxímetro, en un punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2.2. **Desechos sólidos o viscosos**

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes o similares, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

2.3. **Materiales coloreados**

Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las Estaciones Depuradoras Municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.4. **Residuos corrosivos**

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.5. **Desechos radiactivos**

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.6. **Materias nocivas y sustancias tóxicas**

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

2.7. **Residuos tóxicos y peligrosos**

Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleina (Acrolin).
4. Aldrina (aldrín).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetanos.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencidina.
22. Dicloroetileno.
23. 2,4-diclorofenol.
24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (dieldrín).
27. 2,4-dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfán y metabolitos.
30. Endrina (Endrín) y metabolitos.
31. Eteres Balogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBD).
39. Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclo pentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenceno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorado, bifenilos (PCB's).
50. Policlorado, trifenilos (PCT's).
51. 2,3, 7, 8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.
55. Titanio y compuestos.
56. Tolueno.
57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

Artículo 3.º

Limitaciones

3.1. **Limitaciones específicas**

Valores máximos instantáneos de los parámetos de contaminación

Temperatura	>40.°C.
PH (intervalo)	6-9 unidades
Conductividad	5.000 us/cm.
Sólidos en suspensión	500 mg./l.
Aceites y grasas	50 mg./l.
DBO_5	500 mg./l.
DQO	1.000 mg./l
Aluminio	20 mg./l.
Arsénico	1 mg./l.
Bario	20 mg./l.
Boro	3 mg./l.
Cadmio	0,5 mg./l.
Cianuros	3 mg./l.
Cobre	3 mg./l.
Cromo total	3 mg./l.
Cromo hexavalente	1 mg./l.
Estaño	2 mg./l.
Fenoles totales	2 mg./l.
Fluoruros	15 mg./l.
Hierro	10 mg./l.
Manganeso	2 mg./l.
Mercurio	0,1 mg./l.
Níquel	5 mg./l.
Plata	0,1 mg./l.
Plomo	1 mg./l

Selenio	1 mg./l.
Sulfuros	5 mg./l.
Toxicidad	25 Equitox. m3.
Zinc	5 mg./l.
Nitrógeno total (Kleldhal)	50 mg./l.

3.2. **Acuerdos especiales**

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas a las competencias de la Administración

Artículo 4.°

Solicitud de vertidos

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en forma y condiciones que se detallen (Anexos 1 y 2).

Artículo 5.°

Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en el artículo anterior (Anexos 1 y 2).

Todos los usuarios que se encuentren descargando sus vertidos actualmente a la red municipal, deberán obtener igualmente dicho permiso de vertido dentro del límite de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

5.1. La solicitud se hará según modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que acompañará, como mínimo la información que se indica:

1) Nombre, dirección y C.N.A.E. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2) Volumen total de agua que consume la industria. Separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

3) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.

4) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descrita en ella específicamente.

5) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

6) Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

7) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como los productos intermedios o subproductos, si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

8) El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

5.2. El Ayuntamiento podrá emitir la autorización de descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

5.3. La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

1) Valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

2) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

3) Exigencias de instalaciones de petratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

5) Programas de cumplimiento.

6) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

5.4. El periodo de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

5.5. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

5.6. La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o ordenanza es motivo para su anulación.

5.7. La omisión del usuario en informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación del vertido.

5.8. Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efecto en los siguientes casos:

a) A petición del usuario por no ocupación o utilización de la vivienda, local o establecimiento, siempre que silmultáneamente se solicite la baja en el servicio de agua potable.

b) Por resolución judicial:

c) Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6.°

Acciones reglamentarias

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, dará lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte alguna o algunas de las medidas siguientes, en los plazos que se fijen:

A) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes, ni en las del usuario.

B) Exigir al usuario la adaptación de las medidas en orden a la modificación del vertido, mediante la modificación del proceso que lo origina primeramente. Si ello no fuese posible o fuese necesario (se justificará técnicamente), mediante un pretratamiento o reducción y/o regulación del caudal del mismo.

C) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costes adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente, como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

D) Aplicación de sanciones, según se especifica en el capítulo VI, artículo 30 y siguientes.

Artículo 7.°

Instalaciones de pretratamiento o reducción y/o regulación del caudal del mismo.

7.1. En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento o reducción y/o regulación del caudal del mismo de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

7.2. Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o determinaciones dados por el usuario.

7.3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del reglamento. La inspección y la comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

7.4. El Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido de la industria cuando las condiciones de la red o las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema de su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o continuo.

Artículo 8.°

Descargas accidentales

8.1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen el presente reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo 7, sobre instalaciones de petratamiento.

8.2. Si se produjese alguna situación de emergencia el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe completo detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en prevención de que se produzcan de nuevo.

La Administración tendrá la facultad de investigar las posibilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos a control

Artículo 9.°

Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso el método de análisis y la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal de muestreo, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Artículo 10.

Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 11.

Las determinaciones realizadas, deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, a la frecuencia y de forma que se especifiquen en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la

inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

Artículo 12.

Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

Artículo 13.

Toda la instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas, dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser además en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Artículo 14.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

CAPÍTULO V

Inspección y control

Artículo 15.

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 16.

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 17.

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores de datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 18.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 19.

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones, en el momento que éstas se produzcan.

Artículo 20.

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores, será considerada como infracción al presente Reglamento.

Artículo 21.

Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y el usuario que quedará con una copia de la misma.

En caso de conflictos en la inspección, el usuario podrá requerir para sucesivas inspecciones la presencia de técnicos independientes, Fuerzas de Orden Público o el levantamiento de acta notarial, sufragando los costes a que hubiera lugar.

Artículo 22.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si la hubiere, según se indica en el artículo 7, párrafo 7.3. del presente Reglamento.

Artículo 23.

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

1.- Revisión de las instalaciones.

2.- Comprobación de los elementos de medición.

3.- Toma de muestras para su posterior análisis.

4.- Realización de análisis y mediciones "in situ".

5.- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 24.

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 25.

El usuario que descargue aguas residuales a la red, instalará a petición del Ayuntamiento los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos, igualmente deberá conservar y mantener los mismos

en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 26.

El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan, las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

Artículo 27.

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido residual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

CAPÍTULO VI

Resoluciones sanciones y recursos

Artículo 28.

En base a los resultados de la inspección, análisis, controles o cualquier otra prueba, en su caso, se hubiese realizado, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento ajustándose, en todo caso, a las determinaciones del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 29.

Se considerará infracción y será objeto de sanción administrativa, la descarga a la red de alcantarillado de vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones y prohibiciones que fija el presente Reglamento.

Artículo 30.

Responderá de la infracción a que se refiere el artículo anterior, el causante del vertido en origen y según la gravedad de la misma se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.- Imposición de sanciones de acuerdo con la tabla contenida en el artículo 31, debiendo además adoptarse por el usuario las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

Cuando estas medidas exijan realizaciones técnicas, el usuario deberá presentar en el plazo que se le indique el correspondiente proyecto.

2.- Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que por ello provoque.

3.- Suspensión temporal o definitiva de la autorización del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

4.- Además de cualquier medida sancionadora de las que se indican, que le haya sido impuesta, el usuario deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a la red de alcantarillado, instalaciones depuradoras u otras anejas a las mismas.

En caso de daños a terceros como consecuencia de incumplimiento de las normas de este Reglamento, como en el caso de los vertidos prohibidos o de los autorizados que no cumplieran las condiciones de limitación, la responsabilidad será por cuenta de las entidades propietarias y sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento, de las sanciones y medidas a adoptar fijadas en el mismo.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones legales señaladas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, resolviéndose por el Órgano de los Servicios competentes, la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 31.

Sanciones

Los actos que constituyan infracción de las normas precedentes de este Reglamento serán objeto de sanción en los supuestos y cuantías siguientes:

Por realizar vertidos prohibidos: de 30.000 a 100.000 pesetas.

Por realizar vertidos admitidos con limitaciones: de 15.000 a 30.000 pesetas.

Por tener caducada la autorización municipal: de 5.000 a 25.000 pesetas.

En el caso de reincidencia, la sanción podrá elevarse al doble de la multa primitiva, y en la segunda reincidencia hasta el triple, pudiendo llegarse a la supresión o retirada temporal o definitiva de las autorizaciones o licencia concedida.

Artículo 32.

Ante la gravedad de la infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismo competentes a los efectos de las sanciones que correspondan.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por vertidos a los usuarios reincidentes por un importe igual o inferior al daño causado, a las instalaciones o al medio ambiente, en las infracciones anteriores.

Artículo 33.

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas a cuyo fin deberán cursarse al interesado, orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia deberá ser ratificada por el Alcalde o la persona en quien haya delegado.

Artículo 34.

Recursos

Contra estas resoluciones municipales podrá interponerse el régimen de los recursos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

Ejecutoriedad de las resoluciones

Artículo 35.

Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas, de reclamación de indemnizaciones de daños o cualquiera otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

CAPÍTULO VIII

Depósitos y consignaciones

Artículo 36.

Para la admisión de recursos contra resoluciones pecuniarias, será además requisito indispensable acreditar el depósito del importe de la sanción impuesta en la resolución impugnada o la consignación de la cantidad reclamada en su caso, y el afianzamiento de las restantes obligaciones que en ella se expresen.

Como consecuencia de la resolución de un recurso, se procederá en su caso a la liberación o incautación de los depósitos constituidos al efecto.

CAPÍTULO IX

Apremios y embargos

Artículo 37.

Para la exacción de las multas por infracción del Reglamento, o de reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en bienes municipales, se seguirá en defecto del pago voluntario, el procedimiento por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En el supuesto de que resultara necesaria la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, a consecuencia de tener que hacer efectivas sus resoluciones, como reparación de daños causados, el obligado deberá hacer efectivo su importe, y transcurridos los plazos que en cada caso se fijan para la consignación o abonos referidos, serán exigibles por la vía de apremio.

CAPÍTULO X

Tasas de vertidos

Artículo 38.

Se establecerá un canon o tasa de vertidos para atender con el mismo a la amortización de la red general de colectores y de las estaciones de depuración, así como los gastos de entretenimiento y explotación de dichas instalaciones.

El canon se establecerá en función del consumo de agua potable, además, podrá ser en función de la carga orgánica de la misma y de otros parámetros, según establezca la Ordenanza Municipal en cada momento.

Aquellos usuarios que dispongan de un sistema propio de abastecimiento, bien con pozos, bien con tomas de cauces deberán construir a su costa dispositivos de medida de caudal vertido a la red de colectores de acuerdo con el artículo 2, ya que este dato será la base de aplicación para el cálculo de costo de la tasa de vertido. Estos dispositivos deberán ser de tipos normalizados por la Administración.

Los programas de muestreo para la aplicación de la tasa de vertidos incluyendo la situación de los puntos de toma, métodos, horarios y frecuencias de muestreo, etc., serán establecidos por el Ayuntamiento para cada actividad, previo informe de los servicios técnicos.

Cuando se superen los límites de emisión establecidos del presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá establecer una sobretasa del vertido para cada actividad en función de la concentración real de

efluentes en las sustancias o parámetros indicados en los mencionados epígrafes previos los análisis y programas de muestreo que estime pertinentes el Ayuntamiento, vistos los informes de los Servicios Técnicos.

CAPÍTULO XI

Obligatoriedad de uso de la red de alcantarillado

Artículo 39.

Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas frente a las que exista alcantarillado público deberán verter a éste sus aguas residuales, según la red, a través del correspondiente albañal.

Artículo 40.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la alcantarilla pública a la que le convenga desaguar aquélla, si el informe técnico municipal es favorable.

Artículo 41.

Lo expresado en los artículos anteriores es válido para los vertidos industriales de las industrias de la población siempre que sus vertidos cumplan las condiciones físico-químicas exigidas en el presente Reglamento. Las industrias con vertidos exclusivamente orgánicos, que no industriales, procedentes de sus correspondientes servicios, se considerarán incluida en los artículos anteriores.

Artículo 42.

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la industria (si según expresado en artículos anteriores procede su conexión), pero si existe a una distancia inferior a 100 metros o siempre que sea técnicamente posible, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla, mediante la construcción de un albañal longitudinal, o prolongando la red municipal con el diámetro que se le imponga, según lo que estime el Ayuntamiento como lo más procedente. Ello podrá llevarse a efecto a expensas del solicitante, exclusivamente o bien mancomunadamente para todos los propietarios de las fincas existentes en dicho tramo, si existiese consenso. La referida distancia de 100 metros se medirá de la arista de la finca (intersección del límite del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada) y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción del albañal longitudinal.

En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan al albañal longitudinal a la prolongada red municipal, diámetro mínimo de 300 mm.

Artículo 43.

Los propietarios de aquellas industrias ya constituidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se ajustarán a las prevenciones siguientes:

Se tuviesen desagüe por medio de pozo negro, fosa séptica o vertido directo a un cauce y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma, a través del albañal o tubería correspondiente según proceda, así como a modificar la red interior de la finca para conectarla al referido albañal, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir éste haya solicitado el albañal de desagüe, el Ayuntamiento procederá a su construcción por cargo a aquél, hasta la línea de fachada y aplicará el arbitrio con fin no fiscal sobre caudales con los recargos que procedan, hasta tanto no se modifique la red interior y se ciegue el antiguo sistema de modo que el desagüe al albañal sea correcto.

Artículo 44.

La obligación establecida en este artículo sólo será exigible cuando en la vía pública a que tenga fachada el edificio, exista alcantarilla pública, o cuando la hubiese a distancia inferior a 100 metros, medidos según se indica en el artículo 42 en cuyo supuesto la conducción de las aguas a la alcantarilla deberá efectuarse mediante el correspondiente albañal, o tubería, según proceda tal y como allí se indicaba.

Disposición transitoria

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de la industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de seis meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar su supresión y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de un año.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

Disposiciones finales

1.- Con lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
CALASPARRA (Murcia)

ANEXO I

Iltmo.
de Calasparra
ENTRADA
Núm.:
Fecha:

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACION.

TITULAR: NIF:

Dirección:
Localidad: C.P.: Tlfno.:

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

NOMBRE DE LA INDUSTRIA:
Dirección Industrial:
Localidad: C.P.: Tlfno.:

REPRESENTANTE O ENCARGADO:
Dirección:
Localidad: C.P.: Tlfno.: Fax:

ACTIVIDADES:

Códigos CNAE:

Materias Primas (Tipo y cantidad):
Productos finales (Tipo y cantidad):

Trimestres de trabajo/año:

III. PROPUESTA DE CONEXION AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

Nº de acometidas al SIS: Red de avacuación: Unitaria | Separativa |

Tipo de registro:

Arqueta ☐

Según Reglamento

Otra ☐

Otro sistema de registro ☐

Instalaciones de pretratamiento y/o depuración

NO ☐ SI ☐

Tipo:
Físico-químico ☐
Biológico ☐
Neutralización ☐
Balsa de homogeneización ☐
Otro ☐

C.I.F. P-3001300-G

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
CALASPARRA (Murcia)

IV. DESGLOSE CONSUMO DE AGUA.

Nombre de la empresa abastecedora:

Nº de contadores:	1º	2º	3º	4º
Nº de abonado:				
Calibre del contador (mm):				
Caudal (m3/año):				

CAUDAL: m3/año

De pozo:

Nº de pozos	1º	2º
Nº de concesión:		
Contador:	SI ☐ NO	SI ☐ NO

Si tiene contador:
Diámetro del contador (mm)
Caudal (m3/año)

CAUDAL: m3/año

Si no tiene contador:
Diámetro interior de la tubería de impulsión (mm)

Potencia total instalada (Kw)

Profundidad de aspiración (m)

Nº de turnos de 8 horas de Funcionamiento de los pozos

Superficial:

Nº de concesión:

Tienen sistema de aforo directo SI ☐ NO

Si tiene sistema de aforo:
Sección mojada (m2)

CAUDAL: m3/año

Si no tiene sistema de aforo:
Sección mojada (m2)
Velocidad media del flujo (m/s)
Nº de turnos de trabajo operativos en la captación

Pluviales:

Superficie m2

CAUDAL: m3/año

Otros:

CAUDAL: m3/año

Total consumo:

TOTAL CAUDAL: m3/año

C.I.F. P-3001300-G

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
CALASPARRA (Murcia)

V. CARACTERIZACION DE LOS VERTIDOS FINALES.

Parámetro	Muestra Compuesta	Muestras simples				
				☐ Un sólo punto de vertido ☐ Varios puntos de vertido		
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Parámetros incluídos en el Reglamento Municipal de Vertidos.						
Caudal (m3/día)						
Ph						
Aceites y grasas (mg/l)						
DBO5 (mg/l)						
DQO (mg/l)						
Aluminio (mg/l)						
Arsénico (mg/l)						
Bario (mg/l)						
Boro (mg/l)						
Cadmio (mg/l)						
Cianuros (mg/l)						
Cobre (mg/l)						
Cromo total (mg/l)						
Cromo hexavalente (mg/l)						
Estaño (mg/l)						
Fenoles totales (mg/l)						
Fluoruros (mg/l)						
Hierro (mg/l)						
Manganeso (mg/l)						
Mercurio (mg/l)						
Níquel (mg/l)						
Plata (mg/l)						
Plomo (mg/l)						
Selenio (mg/l)						
Sulfuros (mg/l)						
Toxicidad (equitox/m3)						
Zinc (mg/l)						
Nitrógeno total (Kjeldhal)(Mg/l.)						
Otros parámetros						

C.I.F. P-3001300-G

Calasparra, a de de
Firma:

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
CALASPARRA (Murcia)

AUTORIZACION DE VERTIDO **ANEXO II**

RAZON SOCIAL:	NIF:	
Dirección social:		
Localidad:	C.P.:	Tlfno:
Dirección industrial:		
Localidad:	C.P.:	Tlfno:

CONDICIONES PARA LA EVACUACION:

1.- Pretratamiento:
2.- Condiciones de mantenimiento y autocontrol:
3.- Caudales y caraterísticas físico-químicas del efluente final:

Horario de descarga:	
Caudal máx./día (m3):	
Caudal máx./hora (m3):	
Parámetros incluídos en el Reglamento de Vertidos:	
Caudal (m3/día)	
Temperatura (ºC)	
PH	
Conductividad (nS/cm)	
S.S. (mg/l)	
Aceites y grasas (mg/l)	
DBO5 (mg/l)	
DQO (mg/l)	
Aluminio (mg/l)	
Arsénico (mg/l)	
Bario (mg/l)	
Boro (mg/l)	
Cadmio (mg/l)	
Cianuros (mg/l)	
Cobre (mg/l)	
Cromo total (mg/l)	
Cromo hexavalente (mg/l)	
Estaño (mg/l)	
Fenoles totales (mg/l)	
Fluoruros (mg/l)	
Hierro (mg/l)	
Manganeso (mg/l)	
Mercurio (mg/l)	
Níquel (mg/l)	
Plata (mg/l)	
Plomo (mg/l)	
Selenio (mg/l)	
Sulfuros (mg/l)	
Toxicidad (equitox/m3)	
Zinc (mg/l)	
Nitrógeno total (Kjeldhal)	
Otros parámetros:	
-	
-	
-	
-	

C.I.F. P-3001300-G

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES:

PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS:

OTRAS CONDICIONES:

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

PERIODO DE VIGENCIA:

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES:

Organismo Gestor:

Teléfono:

Calasparra, a de de

Número 15676

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR

ANUNCIO

Presupuesto General ejercicio 1998

Por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1997, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1998, que se expone al público en la Secretaría General de esta Mancomunidad, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 5 de noviembre de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Presidente, José Ruiz Manzanares.

Número 15678

LORQUÍ

EDICTO

En este Ayuntamiento de Lorquí se sigue expe diente para la elección de Juez de Paz titular y susti to. Las personas que reuniendo las condiciones exig das en la Ley, deseen ocupar alguno de estos cargos pueden solicitarlo, durante quince días hábiles siguie tes a la publicación del presente anuncio en el "Bole Oficial de la Región de Murcia", en las oficinas mu cipales, donde se les facilitará la información corres pondiente.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso ninguna de las causas de incapacidad del artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en las de compatibilidad previstas en la Reglamentación vige

Lorquí a 8 de noviembre de 1997.—La Alcalde Resurrección García Carbonell.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 15865

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE ALGUAZAS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de las Ordenanzas, se convoca a Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 14 de diciembre, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9,30 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda, para tratar los asuntos del siguiente

Orden del día

1.°—Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Juntamento General último.

2.°—Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del ejercicio 1997 y situación económica.

3.°—Memoria que presenta el Sindicato de Riegos del año 1997.

4.°—Informe situación Embalse Monte Anaor.

5.°—Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1998.

6.°—Ruegos y preguntas.

Alguazas, 19 de noviembre de 1997.—El Presidente del Heredamiento, José Fernández Fernández.

Número 15700

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PORVENIR" ABANILLA (MURCIA)

Asamblea General Ordinaria

Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes "El Porvenir", de Abanilla (Murcia), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre próximo, en el Salón de Actos de "La Encomienda", de esta población, a las 9 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que componen el siguiente:

Orden del día

1.°) Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.

2.°) Altas de nuevos comuneros. Aprobación, en su caso.

3.°) Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Comunidad, previstos para el ejercicio de 1998.

4.°) Autorización, si procede, a la Junta de Gobierno para gestionar la adquisición de un local para la Comunidad.

5.°) Aprobación, si procede, de instalación de contadores para el riego por goteo.

6.°) Informes del Presidente de la Comunidad.

7.°) Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que corresponde, según las Ordenanzas.

8.°) Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 12 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Tarsicio Ruiz Tenza.

Número 15843

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE CANEJA"

Anuncio de convocatoria

Por la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves día 1 de enero de 1998, a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en el Salón Social de la pedanía de Caneja, Caravaca de la Cruz para tratar del siguiente:

Orden del día

1.° Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1997.

2.° Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1997.

3.° Aprobación de obras y trabajos de la Comunidad y del programa de actuación para todo el año 1998.

4.° Propuesta y aprobación de sueldo para acequiero-regador.

5.° Nombramiento de tres partícipes asistentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

6.° Ruegos y preguntas.

Caneja, Caravaca de la Cruz a 12 de noviembre de 1997.—El Presidente, Juan Antonio Sánchez García.

Número 15889

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S/10/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Determinación de Tipo de la actividad de actualización de unidades informáticas bajo la modalidad de contrato de servicio.

b) División por lotes y número: Un lote.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por anualidades sucesivas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

No existe.

5. Garantías.

Provisional: 125.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y Obras.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-98.

e) Telefax: 363558.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los descritos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del 3 de diciembre de 1997.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 4 de diciembre de 1997.

e) Hora: 10,30.

10. Otras informaciones: Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.— El Rector, Juan Monreal Martínez.

Número 15887

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CHARRARA DE ABARÁN (EN FORMACIÓN)

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general y en particular de todos los hacendados y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Comunidad que los proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos de la misma, aprobados en Juntamento de fecha 18 de abril de 1997, se encuentran depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, durante el término de quince días y en horas de oficina, para que puedan ser examinados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Abarán a 30 de octubre de 1997.—El Presidente de la Comisión, José María Molina Bermejo.